

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Estudio de Detalle de la SEDE de la FUNDACIÓN SAN TELMO

REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD
Av. **Mujer Trabajadora** nº **2**. 41.008 – Sevilla

Promotora:	Fundación San Telmo . CIF. G-41.140.989 Repr. Director General: D. Antonio García de Castro, NIF: 28.657.851-N
Arquitecta Redactora:	Ana Domínguez Martos. 5.627 COAS

A	MEMORIA	19 DIC 2019
1	ANTECEDENTES	
2	PROMOTOR, REDACTOR Y OBJETO	Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.
3	ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	
4	DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO	
5	JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO	
6	DETERMINACIONES	
6.1	GENERAL	
6.2	DELIMITACIÓN	
6.3	EDIFICABILIDAD	
6.4	ÁREAS DE MOVIMIENTO	
6.5	CONDICIONES DE POSICIÓN Y FORMA DE LAS EDIFICACIONES	
6.6	COMPATIBILIDAD DE USOS	
6.7	PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN	
6.8	CATALOGACIÓN	
7	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	
B	PLANOS	
C	ANEXO I	
1	Información Catastral	
2	Ficha Registral	
3	Convenio de Cesión	
4	Fichas de accesibilidad universal	
D	RESUMEN EJECUTIVO	



A MEMORIA

19 DIC 2019

1 ANTECEDENTES

Sevilla,
El edificio de la antigua Casa Cuna es uno de los escasos ejemplares de arquitectura historicista aislada de cierta escala que perduran en nuestra ciudad, correspondiente a un centro asistencial dispuesto inicialmente en la periferia urbana. Esta condición aislada permite entenderlo como un ejercicio de estilo, liberado de los habituales compromisos con la trama histórica del casco urbano. La claridad compositiva del edificio, su condición de conjunto integrado por edificación principal, pabellones, cerramiento de fachada y jardines, y su cuidada composición y ejecución, constituyen sus valores fundamentales.

La calificación del suelo actual, es Dotacional. SIPS. Bienestar Social. El uso principal es docente, Fundación San Telmo.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado el 9 de julio de 2006 contiene el Catálogo del Patrimonio Periférico como documento complementario para los fines de protección del Patrimonio Edificado y como parte integrante del Catálogo General, recogiendo los inmuebles y parcelas protegidas localizadas en el territorio municipal exterior al Conjunto Histórico declarado. Su identificación se recoge en el plano de ordenación O.E.10: "Protección Especial: Ámbitos y elementos con valores singulares", en el que se señala la Antigua Casa Cuna con grado de protección parcial 1.

Dentro de la relación de fichas se incluye la que hace referencia a la Antigua Casa Cuna:

Ficha: CP.016

Denominación: Antigua Casa Cuna

Grado de Protección: C

Suelo: Urbano Consolidado

Calificación: Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (SIPS), Bienestar Social (SG)

En ella se establece que previamente a cualquier alteración de los parámetros urbanísticos se redactará un Estudio de Detalle sobre el conjunto que los regule, siendo esta la justificación principal que motiva la redacción de este documento.



2 PROMOTOR, REDACTOR Y OBJETO

Este Estudio de Detalle se redacta por encargo de la Fundación San Telmo, con CIF G41.140.989 representado por su Director General D. Antonio García de Castro, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de la Mujer Trabajadora nº 2 de Sevilla, a la arquitecta Ana Domínguez Martos. Nº Colegiada: 5.627, COAS. NIF: 27.314.702-V

Su objeto es el de establecer de forma general las condiciones y parámetros de la edificación dentro de la parcela, acotando su ocupación, edificabilidad, posición, forma y volumen, identificando los valores a proteger y concretando las medidas necesarias para ello, conforme a lo establecido en el PGOU.



19 DIC 2019

Sevilla, a 16 de diciembre de 2019.
Fue aprobado en la Sesión Pleno de la Junta de Gobierno P.D.



Los contenidos son los siguientes:

- Identificación detallada de todas las construcciones existentes, así como, usos y actividades, accesos, viales, dotación de aparcamientos y espacios libres.
- Ubicación y descripción detallada de las edificaciones a las que se aplican las condiciones de protección de elementos constructivos que aparecen en la Ordenanza CP.016 del PGOU.
- Señalización de las zonas de jardines, espacios libres, cerramientos y vegetación con especial protección.
- Delimitación de las áreas con posibilidad de acoger futuras edificaciones, asignándoles ocupación y edificabilidad y regulando sus condiciones de forma y volumen y otros parámetros urbanísticos.

El objeto de este Estudio de Detalle es establecer las nuevas alineaciones y rasantes de sectores de la parcela sita en Avenida de la Mujer Trabajadora 2 de Sevilla.

En el resto de la parcela, no se modifican las condiciones existentes.

La propiedad del conjunto edificado es la Diputación de Sevilla, quien lo tiene cedido temporalmente a la Fundación San Telmo.

3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La Diputación de Sevilla es propietaria del conjunto. Mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación San Telmo de Cesión de uso del edificio denominado Casa Cuna, para el desarrollo de los objetivos de la Fundación. En Sevilla, a 31 de mayo de 1990, se formaliza el Convenio de Cesión.

La Fundación San Telmo, cumpliendo con sus fines fundacionales, desarrolla una importante labor de promoción de la cultura y de formación, perfeccionamiento y especialización, en el mundo de la empresa. Destacando la proyección internacional de su actividad.

La Diputación de Sevilla, en cumplimiento de sus competencias dirigidas a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, y en su acción de fomento de los intereses peculiares de la provincia, puso en práctica una estrategia de desarrollo local en el ámbito territorial de sus actuaciones. Desarrollando programas de formación encaminado a lograr una cualificación adecuada de recursos humanos. Para ello existe una colaboración directa con la Entidad de reconocida calidad y experiencia, la Fundación San Telmo, que, en términos legales, es considerada sin reserva alguna, como Institución privada de interés público, en mérito a su reconocido y merecido prestigio.

La Fundación San Telmo debía disponer de locales pertinentes para el desarrollo de los fines reseñados, y por ello la Diputación Provincial de Sevilla le ofreció una sede apropiada y locales idóneos en el inmueble provincial denominado Casa Cuna, que había dejado de cumplir sus finalidades tradicionales de Centro Maternal e Infantil y que ya tenía la consideración de bien patrimonial en virtud de Acuerdo Corporativo de 29 de diciembre de 1989.

La cesión tuvo por objeto la administración de los bienes públicos mediante el uso, aprovechamiento y explotación de las instalaciones y edificaciones por la Fundación, así como, el mantenimiento y la conservación de los mismos durante un plazo de cincuenta años.

4 DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO

19 DIC 2019



La Casa de Niños Expósitos, conocida como la Casa Cuna, fue proyectada por el arquitecto Antonio Gómez Millán en el año 1.912. La obra terminó en 1.916. El arquitecto proyectó originalmente un conjunto de 8 edificios integrados en un parque. Por razones económicas solo se realizó parte de este proyecto. El edificio principal es similar tipológicamente a los modelos académicos de instituciones públicas, como los hospitales donde la capilla ocupa un lugar central y las salas se distribuyen con amplios pasillos alrededor de patios.

El edificio principal está construido alrededor de 1925 de gruesa fábrica de ladrillo visto, con detalles cuidadosos en cornisas y remates que preludian el desarrollo que esta industria iba a tener en los años posteriores. Tiene dos plantas de gran altura y cubierta de tejas sobre cerchas metálicas.

Los edificios situados más al norte son más recientes con estructuras mixtas de ladrillo y hormigón y paramentos enfoscados. Están dedicados en su mayor parte a aulas y despachos para la actividad académica. Todas estas construcciones se asientan siempre a un nivel de aproximadamente un metro sobre el terreno, para evitar que resulten afectadas por inundaciones.

El edificio más reciente de este conjunto es una cocina construida en el año 2001 junto al comedor preexistente, ampliado en 2007.

Edificio principal



19 DIC 2019

Señala,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Pabellones



Edificio de oficinas y aulas

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Comedor y cafetería



19 DIC 2019

**5 JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DEL DOCUMENTO**

El Estudio de Detalle es la figura de planeamiento de desarrollo prevista en el Plan General para la regulación detallada o complementaria de un área de suelo urbano de ámbito reducido. Su función principal, encuadrada dentro de las determinaciones de la LOUA, es establecer en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU la ordenación de los volúmenes y las restantes determinaciones de ordenación. No podrá modificar el uso urbanístico del suelo, incrementar el aprovechamiento o alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

La procedencia de este documento se justifica en los requisitos establecidos en la ficha del catálogo periférico de la Antigua Casa Cuna, CP.016, que determinan la necesidad de redacción de Estudio de Detalle previo a cualquier alteración de los parámetros urbanísticos del conjunto existente o cualquier nueva construcción.

6 DETERMINACIONES**6.1 GENERAL**

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla clasifica los terrenos de la Antigua Casa Cuna dentro del Suelo Urbano de la ciudad, con Uso Global SIPS, uso pormenorizado de Equipamiento y Servicios Públicos, Bienestar Social (SG) de tipo Dotacional de carácter privado (Fundación San Telmo).

6.2 DELIMITACIÓN

El ámbito de este Estudio de Detalle se circunscribe dentro de los límites del ámbito general que abarca la totalidad de la parcela situada en Avenida Mujer Trabajadora nº2. 41008 – Sevilla, con Referencia Catastral 7345001TG3474N0001SD.

6.3 EDIFICABILIDAD

La máxima edificabilidad, según establece el artículo 6.6.4. del TR del PGOU es el resultado del producto del 80% de la superficie de la parcela por la altura máxima señalada en los planos de ordenación detallada, que al no estar recogida expresamente se considera de 3 plantas de altura.

Por lo tanto la edificabilidad máxima sería de $26.130 \text{ m}^2 \times 2,4 = 62.712 \text{ m}^2$.

Obviamente la localización de toda la edificabilidad es del todo incompatible con el mantenimiento de las áreas libres protegidas. Por ello y a pesar de que la normativa establece que el Estudio de Detalle debe distribuir toda la edificabilidad asignada a su ámbito, se distribuirá únicamente la edificabilidad necesaria para cubrir el desarrollo previsible durante la vigencia del actual Plan General, pudiendo ser objeto de revisión cuando se agote la edificabilidad prevista, cuando otro Planeamiento Superior modifique las condiciones urbanísticas aplicables, o por cualquier otro motivo que lo justifique.

La superficie edificada existente es de 8.732 m^2 .

La edificabilidad asignada para nuevas edificaciones es de 26.800 m^2

Quedando como edificabilidad remanente 27.180 m^2 .

6.4 ÁREAS DE MOVIMIENTO

19 DIC 2019

Área de movimiento 1

En la actualidad, la totalidad de los edificios del conjunto, han sido restaurados por la Fundación San Telmo a excepción del ala Oeste del edificio principal en planta baja, cuya estructura está consolidada, pero no se ha compartimentado ni puesto en uso. Por ello, la Fundación dispone de una reserva importante de superficie construida para hacer frente al natural crecimiento de los programas docentes.

Sin embargo, por las características tipológicas de estos edificios no ha sido posible construir un espacio de servicio y almacenaje con gran capacidad para el mantenimiento de los equipos propios de la actividad y de los espacios libres, así como, el archivo de documentación generado.

El sureste de la parcela comprende un espacio libre, con escasa vegetación, en forma triangular adosado a la medianera con la parcela colindante, cerrado con la tapia que recorre todo el perímetro de la parcela en su fondo y al noroeste delimitando con una zona dedicada a aparcamientos en superficie.

Se trata de una zona de 900 m² al sureste de la parcela. No integra en su interior ninguna edificación y sí especies vegetales, tres Melia Azedarach y una Wasingtonia Robusta, de transplantes o sustitución, permitidos en emplazamientos próximos.

Se delimita esta área de movimiento de manera extensa para permitir la reorganización de esta zona, que se pretende albergue espacios de servicio y apoyo a la actividad principal.

Las intervenciones podrán consistir en edificaciones de nueva planta dentro del área de movimiento.

La edificabilidad máxima asignada a esta zona es de 1.600 m².

La altura máxima permitida es de dos plantas, con una altura máxima total de 9 m.



Área de movimiento 2

Al este de la parcela se localizan, una plataforma, sobre una antigua piscina en desuso, y las vías de reparto de servicio.

La actividad principal demanda la ampliación de superficie a la edificación de cafetería para su adecuación al aforo total del conjunto. Considerando que su crecimiento natural debe darse sobre la superficie designada como antigua piscina y sus comunicaciones.

Se trata de una zona de 600 m² al sureste de la parcela. No integra en su interior ninguna edificación y sí algunas especies vegetales nada singulares, dos Cercis Siliquastrum y cinco Citrus Aurantium, de transplantes, o sustitución por ejemplares similares, permitidos en emplazamientos próximos.



19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Se delimita esta área de movimiento destinándola a construcciones que alberguen los espacios de servicio y apoyo a la cafetería y comedor preexistentes.

Las intervenciones podrán consistir en edificaciones de nueva planta dentro del área de movimiento.

La edificabilidad máxima asignada a esta zona es de 1.200 m².

La altura máxima permitida es de dos plantas, con una altura máxima total de 9 m.



Área de movimiento 3

Se trata de una zona de 5.800 m² al oeste de la parcela. No integra en su interior ninguna edificación y sí algunas especies vegetales, diecisiete Citrus Aurantium, treinta Melias Azedarach, un Ailanthus Altissima, un Ligustrum Ovalifolium, una Catalpa, ocho Ulmus, dos Ficus Carica y dos Wasingtonia Robusta.

Se delimita esta área de movimiento de manera extensa para permitir la reorganización de esta zona, que se pretende albergue una residencia de participantes de programas y docentes o espacios dedicados al esparcimiento deportivo de los usuarios de conjunto.

Es la zona oeste, la capacitada para alojar un volumen capaz de dar alojamiento a los usuarios del centro.

Las intervenciones podrán consistir en edificaciones de nueva planta dentro del área de movimiento.

La edificabilidad máxima asignada a esta zona es de 24.000 m².

La altura máxima permitida es de cuatro plantas, con una altura máxima total de 17 m.

Con todo esto, se indica que a medio plazo, no están previstas ampliaciones de nueva planta, que supongan una mayor ocupación de lo ya construido y por ello, este Estudio de Detalle se refiere exclusivamente a estas áreas de la parcela donde por su discreta ubicación puede complementarse lo ya edificado.

El potencial receptor de la edificabilidad remanente sería el área libre al norte de la parcela.



6.5 CONDICIONES DE POSICIÓN Y FORMA DE LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones se dispondrán libremente en el área de movimiento definida. La ocupación máxima del área de movimiento será del 100 %.

La distancia mínima entre edificaciones tanto dentro de una misma área de movimiento como con la edificación preexistente será al menos de la mitad de la altura con un mínimo de 3 metros.

Por encima de la altura máxima de las edificaciones sólo se admitirá la instalación de elementos puntuales auxiliares.

Con respecto a las rasantes, tan solo indicar que la parcela es llana y por ello se propone seguir con el criterio establecido desde el principio, es decir, crear plataformas de cero a un metro de altura sobre las que se asientan los edificios.

Las nuevas alineaciones permiten adosamiento al lindero trasero en planta baja o en caso de separación del mismo, esta debe ser mayor o igual a tres metros en planta baja y de dos metros en plantas superiores. Queda permitida la alineación a fachadas, salvo a la Avenida Alcalde Manuel del Valle, donde la alineación quedará como mínimo retranqueada a tres metros de la fachada y a la mitad de la altura edificada.

6.6 COMPATIBILIDAD DE USOS

19 DIC 2019

Además del Uso de Equipamiento, Bienestar Social podrá disponer, según el Art.6.6.5. de las NNUU del PGOU, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de la máxima edificabilidad permitida, y previo informe de los Servicios Municipales competentes, de cualquier otro uso pormenorizado, excepto los de industria manufacturera y residencial (vivienda), que coadyuve a los fines dotacionales previstos, administrativos y espacios docentes, o a la mejora de las condiciones urbanas de la zona en la que se inserta. Se podrá autorizar la vivienda familiar de quien custodie la instalación o, en su caso, la residencia comunitaria de los agentes del servicio. Así como, residencia de participantes de programas y profesorado para fines formativos.



6.7 PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

El alcance del nivel de protección exigido abarca de forma genérica el espacio libre de parcela y cerramientos, jardines y vegetación. La vegetación relacionada con el jardín delantero es de alto valor paisajístico. Adicionalmente existen diversas zonas libres con masas arbóreas singulares en el entorno de las edificaciones.

El arbolado está formado por gran variedad de especies y un excelente estado de conservación y mantenimiento.

El cerramiento de las tres fachadas queda identificado como elementos vinculados a los espacios libres que requieren protección.

Serán de aplicación las normas generales de protección de la vegetación establecidas en la sección tercera de las normas del Plan General de Ordenación Urbana. En concreto se observarán las siguientes cautelas:

Cualquier actuación en zonas de masas arboladas que implique la eliminación de parte de ellas, sólo se autorizará cuando el proyecto garantice el mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la originaria, en emplazamientos próximos.

Los espacios libres existentes que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones.

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual. En estos casos se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento setenta centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Quedando permitido su trasplante o sustitución por ejemplar similar en ubicación cercana.

6.8 CATALOGACIÓN

En el ámbito periférico, el PGOU establece un grado 1 de protección parcial para la Antigua Casa Cuna.

El nivel de Protección Parcial, Grado 1, es el asignado a los edificios cuyo valor arquitectónico, monumental o artístico no alcanza el carácter de singular que contienen los calificados anteriormente en los niveles de protección integral y protección global, pero que por sus características arquitectónicas originales, de pertenencia a una tipología protegible o su significación en la historia de la ciudad deben ser objeto de protección.

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Dentro de la relación de fichas del catálogo periférico se incluye la que hace referencia a la Antigua Casa Cuna de Sevilla (AnexoII):

Ficha: CP.016. Denominación: Antigua Casa Cuna
Grado de Protección: C

En ella se recogen las siguientes determinaciones:

El alcance del nivel de protección exigido abarca en el edificio principal y pabellones del frente de acceso a la parcela, fachadas y elementos característicos de la misma composición interior a nivel espacial y estructural, tipos de cubiertas y elementos singulares. En espacio libre de parcela, los cerramientos, jardines y vegetación.

Las obras permitidas son:

En el edificio principal y pabellones del frente de acceso a la parcela:

Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación

Reforma interior que no altere al sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y los tipos de cubierta.

Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando las fachadas y los tipos de cubierta.

En el ámbito libre entre la fachada principal del edificio central y el frente de acceso a la parcela:

Conservación, acondicionamiento y restauración de pavimentos y jardines.

En el resto de la parcela podrá edificarse en el marco de las determinaciones del PGOU y previa elaboración de un Estudio de Detalle que condrete los parámetros de edificación.

Condiciones y parámetros de edificación:

Ocupación: la máxima permitida será la establecida en el PGOU, y se concretará en un Estudio de Detalle a elaborar.

Posición: Se concretará en un Estudio de Detalle a elaborar.

Forma y volumen: Se mantendrá la existente con la altura y la geometría actual, en la edificación principal y espacios libres entre ésta y el frente de acceso a parcela. Para otras edificaciones se definirán en un Estudio de Detalle a elaborar.

Edificabilidad: se podrá aumentar la edificabilidad en el marco de lo establecido en el PGOU, previa elaboración de un Estudio de Detalle.

Varios: No se contempla la posibilidad de agregación o segregación de parcelas. En caso de plantearse aumentos de edificabilidad, ésta se dispondrá en los laterales y fondo de la parcela (respecto del acceso principal), preservándose la secuencia de acceso al edificio a través del apeadero y resolviendo la articulación del conjunto con la Avda. Alcalde Manuel del Valle y con las parcelas colindantes.

FICHA DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PERIFÉRICO

ANTIGUA CASA CUNA

CP.016

GRADO DE PROTECCIÓN

C



SITUACIÓN	Avda. de la Mujer Trabajadora
SECTOR	
REFERENCIA CATASTRAL	7345001
SUPERFICIE PARCELA	12740
OCUPACIÓN APROX. EDIFICACIÓN	2607
SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA	10123
Nº DE PLANTAS	8+1
Nº DE VIVIENDAS	
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN	Buena
COHERENCIA CON LOS VALORES PATRIMONIALES	Aceptable
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Centro asistencial con pabellones.
USOS	Docente (Fundación San Telmo)
VARIOS	Fue la Casa Provincial de Expósitos

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

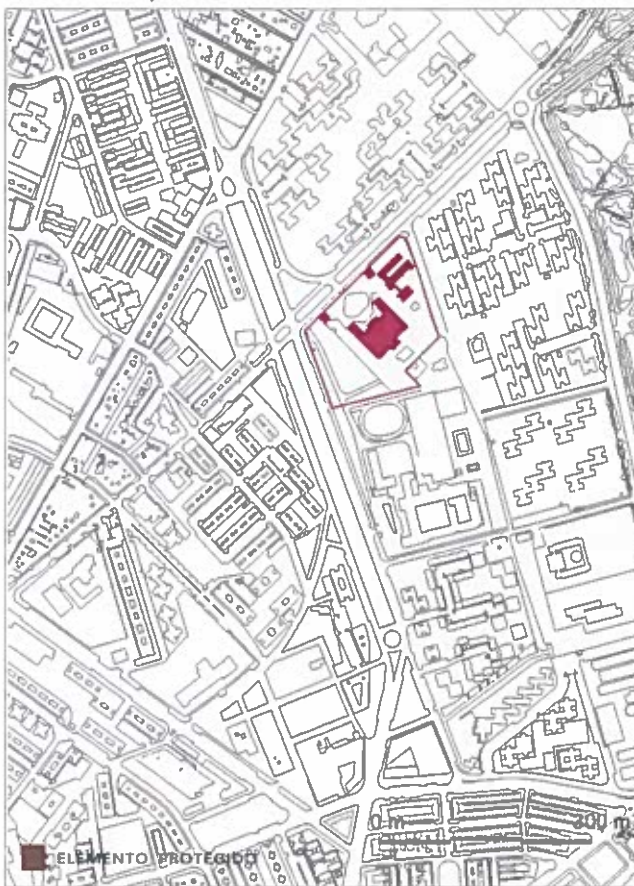
AÑO, ÉPOCA CONSTRUCCIÓN	1912-1916
AUTOR DEL PROYECTO	Antonio Gómez Millán
AÑO, ÉPOCA DE REFORMA	1997
AUTOR DE LA REFORMA	Gonzalo Díez Recasens, Antonio José Martín Molina

Proyecto para la rehabilitación del edificio principal para adaptarlo al programa de aulas que necesita el Instituto Internacional de la Fundación San Telmo

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Antonio Gómez Millán: Una muestra de la Arquitectura Sevillana de su tiempo 1993

HOJA E 1/2000 14-11, 14-12



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

DESCRIPCIÓN

La antigua Casa Cuna responde a un esquema compositivo autónomo, propio de centros asistenciales y sanitarios de la segunda mitad del XIX y comienzos del siglo XX, en los que la simetría y monumentalidad presiden la conformación de los cuerpos principales de edificación y de la sucesión de acceso a éstos. En este caso, el acceso se articula a través de la fachada principal de la Salla (Sala de la Mujer Trabajadora, en este tramo), en la que se dispone un pórtico de acceso a través de los pabellones. A través de él se accede a una zona de aparcadero con jardines, al que se abre exactamente la portada del edificio principal, de corte histórico, que corresponde a la casa de expósitos, propiamente dicha.

El resto de edificios o pabellones se destinaban a otras uses como capilla, aulas, oficinas, etc. y quedan todos ellos inscritos en un entorno marcado por la presencia de vegetación.

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Sustituyendo a otros edificios que existieron en la ciudad un convento análogo, asociados habitualmente a órdenes de caridad, e comienzos del siglo XIX se construye la casa cuna como centro de acogida y asistencia de niños expósitos. El edificio se dispone en la periferia de la ciudad, siguiendo las pautas habituales para los centros asistenciales y sanitarios de esta época: recinto acotado, complejo integrado por pabellones, estricto jerarquía en base a simetrías axiales, etc.

El edificio se inscribe en las corrientes estilísticas historicistas características de este periodo.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

El edificio de la antigua Casa Cuna es uno de los escasos ejemplos de arquitectura historicista aislada de cierto estilo que perduran en nuestra ciudad, correspondiente a un centro asistencial dispuesto inicialmente en la periferia urbana. Esta condición aislada permite entenderlo como un ejercicio de estilo, liberado de los habituales compromisos con la trama histórica del casco urbano. La claridad compositiva del edificio, su condición de conjunto integrado por edificación principal, pabellones, cerramiento de fachada y jardines, y su cuidada composición y ejecución, constituyen sus valores fundamentales.

CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN

ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIDO

En el edificio principal y pabellones del frente de acceso a la parcela: fachada y elementos característicos de la misma: composición interior y nivel espacial y estructural, tipo de cubiertas, elementos singulares.

Espacio libre de parcela y cerramientos, jardines y vegetación.

OBRAS PERMITIDAS

En el edificio principal y pabellones del frente de acceso a la parcela:

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación.
- Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, los techados y los tipos de cubierta.
- Reforma exterior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando los techados y los tipos de cubierta.

En el ámbito libre entre la fachada principal del edificio central y el frente de acceso a la parcela:

- Conservación, acondicionamiento y restauración de pavimentos y jardines.

En el resto de la parcela podrá edificarse en el marco de las determinaciones del PGOU y previa elaboración de un Estudio de Detalle que concrete los parámetros de edificación.

CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

Ocupación: La máxima permitida será la establecida en el PGOU, y se concretará en un Estudio de Detalle a elaborar.

Posición: Se concretará en un Estudio de Detalle a elaborar.

Forma y volumen: Se mantendrá lo existente con la altura y la geometría actual, en la edificación principal y espacios libres entre ésta y el frente de acceso a la parcela. Para otras edificaciones se definirá en un Estudio de Detalle a elaborar.

Edificabilidad: Se podrá aumentar la edificabilidad en el marco de la establecida en el PGOU, previa elaboración de un Estudio de Detalle.

Varios: No se contempla la posibilidad de agrupación o segregación de parcelas. En caso de plantearse cambios de edificabilidad, ésta se dispondrá en los laterales y fondo de la parcela (respecto del acceso principal), preservándose la secuencia de acceso al edificio a través del aparcadero y resolviendo la articulación del conjunto con la Avda. Alcalde Manuel del Valle y con las parcelas colindantes.

OTRAS AFECIONES DE LA PROTECCIÓN

NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA. SEVILLA

7 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

19 DIC 2019

Según el artículo 2.2.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado definitivamente en julio de 2006, el planeamiento que se redacte y ejecute a iniciativa de un particular, deberá recoger un estudio económico financiero de la actuación.

Para poder realizar nuevas construcciones en la parcela, desde la ficha de protección del catálogo del PGOU, se requiere el presente estudio de detalle que establece las condiciones y los parámetros de las nuevas edificaciones. Este proyecto no acarrea la construcción de viales públicos de dominio municipal.

No conlleva carga alguna de urbanización.



Sevilla, 28 de Octubre de 2019

Fdo. Ana Domínguez Martos. Arquitecta

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

B PLANOS

19 DIC 2019

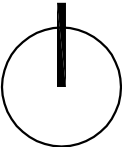
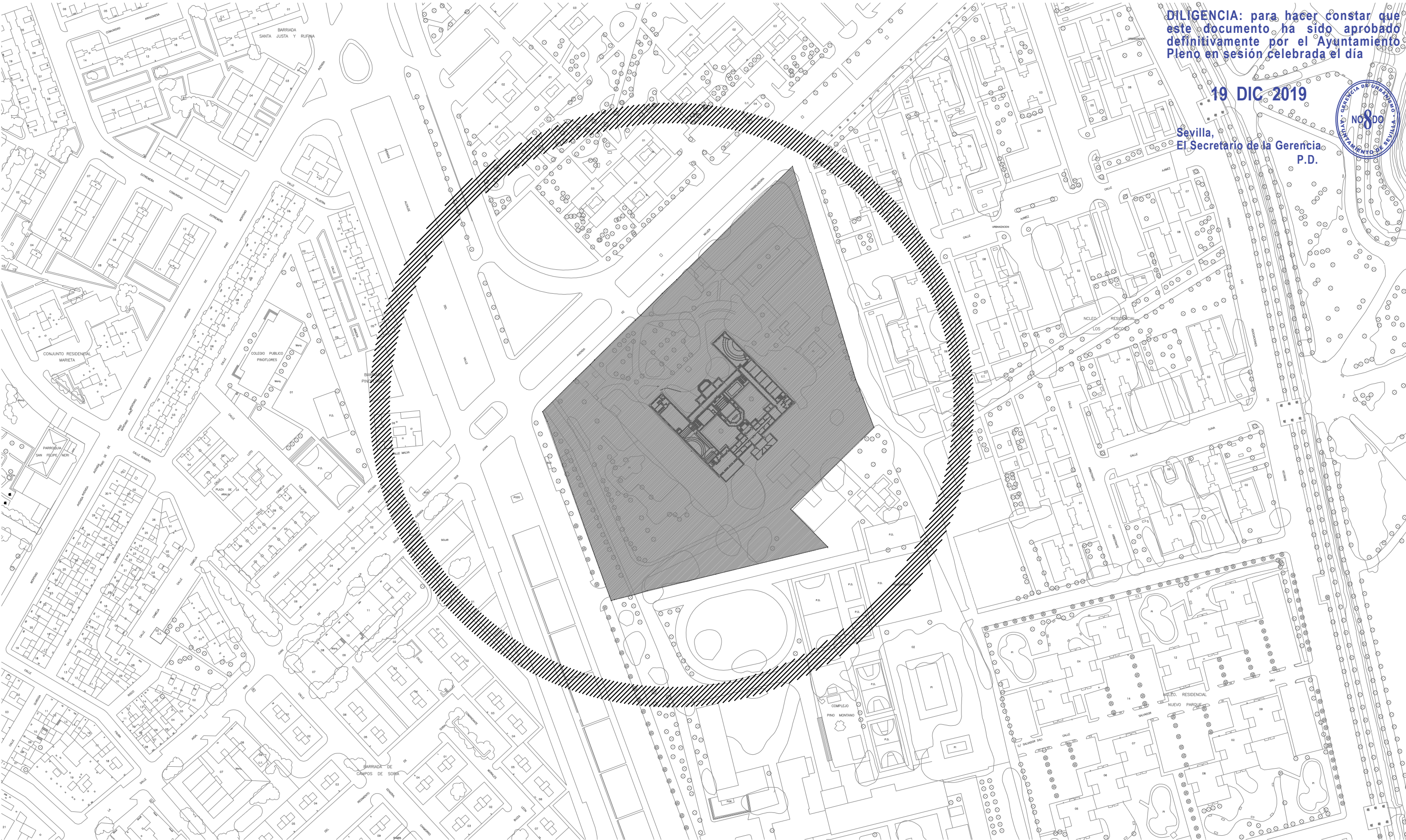
Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia,
P.D.



ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO

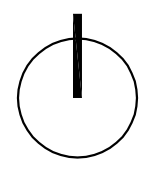
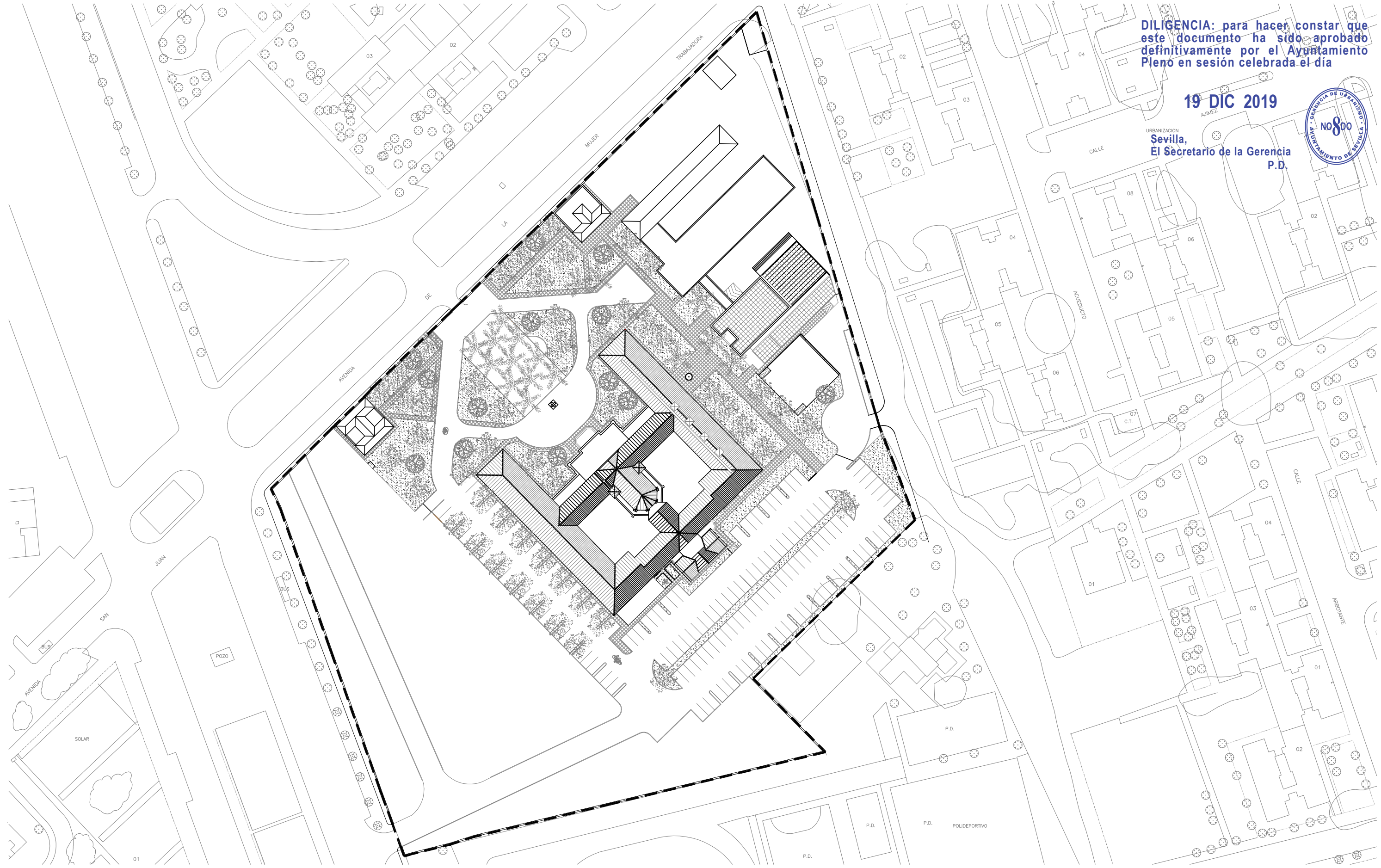
REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2. FUNDACIÓN SAN TELMO – 41008 - SEVILLA

SITUACIÓN		PLANO Nº.	01
		ESCALA.	1/2.000
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla	FECHA.	OCTUBRE/19
		REFERENCIA.	014-19

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

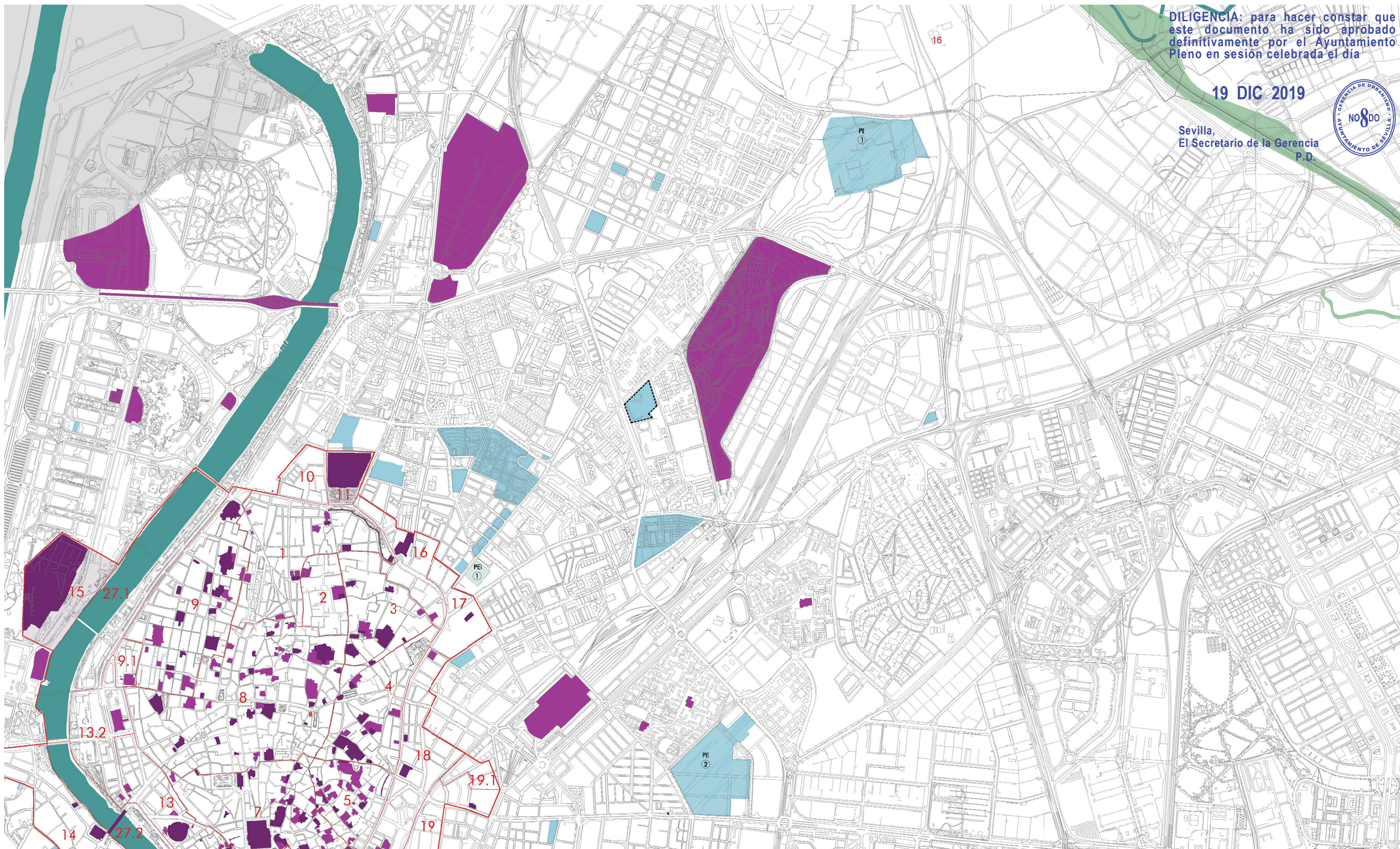


ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE - - - - -

ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO

REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2. FUNDACIÓN SAN TELMO – 41008 - SEVILLA

EMPLAZAMIENTO		PLANO Nº.	02
DELIMITACIÓN ÁMBITO ESTUDIO DE DETALLE		ESCALA.	1/1000
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla	FECHA.	OCTUBRE/19
		REFERENCIA.	014-19

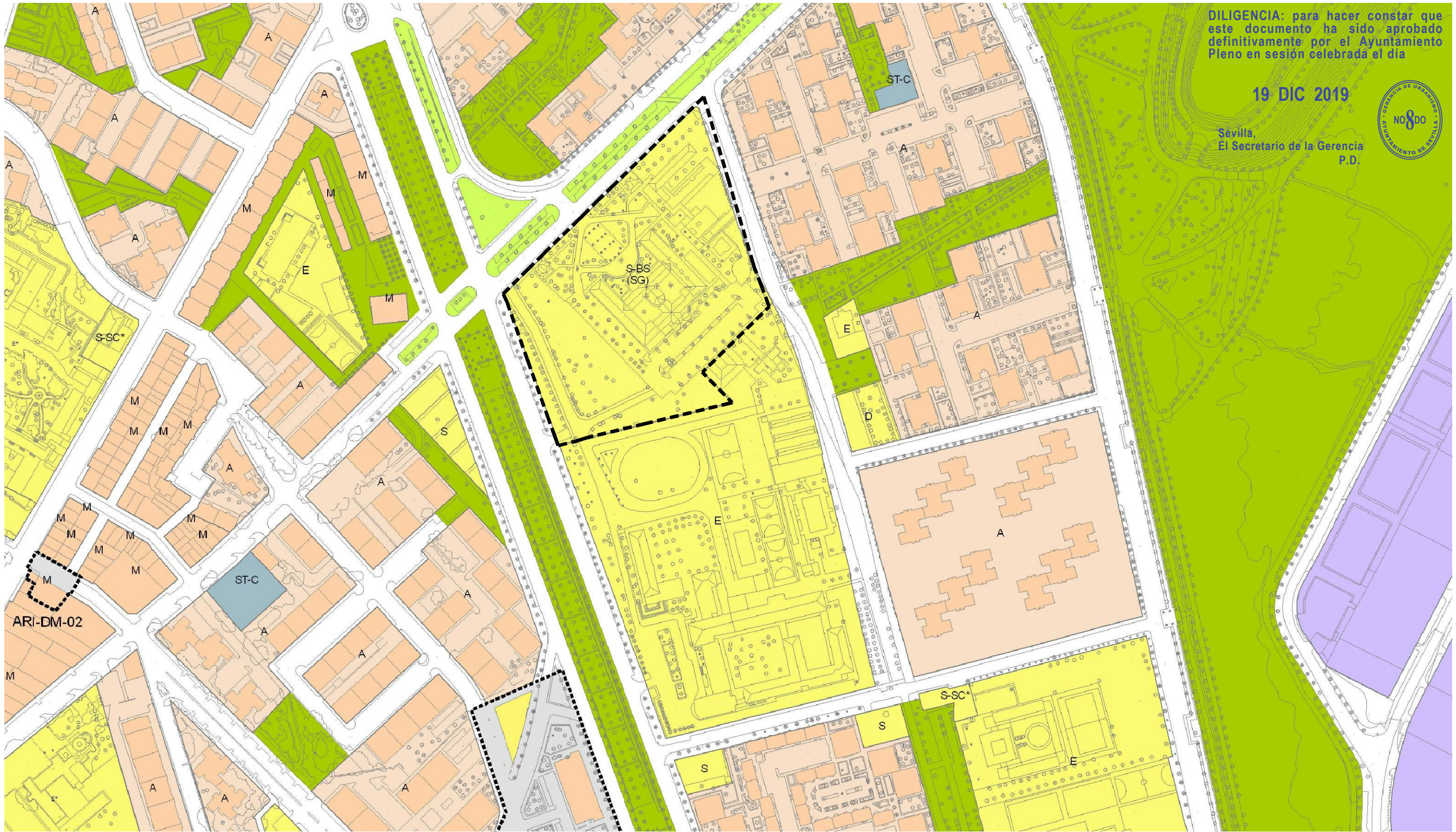


REFERENCIA.	014-19
-------------	--------

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

- RESIDENCIAL**
VIVIENDA
- TERCIARIO**
SERVICIOS
TERCARIOS
- ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**
SERVICIOS
AVANZADOS
- GRAN SUPERFICIE
COMERCIAL
- ESTACIÓN
DE SERVICIO
- INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO

- DOTACIONAL**
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- E EDUCATIVO
D DEPORTIVO
S SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
(*) DE CARÁCTER PRIVADO
- ESPACIOS LIBRES**
PM PARQUE METROPOLITANO
PU PARQUE URBANO
ZV ZONAS VERDES
- TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS**
TI-SI SERVICIOS
TI-AP AEROPUERTO
TI-CTM CENTRO DE TRANSPORTE
DE MERCANCÍAS
- VARIO PROPUESTO**
ESPACIO LIBRE ASOCIADO AL VARIO
- TI-F FERROVIARIO
TI-P PUERTO
TI-AP AEROPUERTO
TI-IT INTERCAMBIADOR
DE TRANSPORTE

ZONAS DE ORDENANZAS DEL SUELO URBANO

- CH CENTRO HISTÓRICO
M EDIFICACIÓN EN MANZANA
MP EDIFICACIÓN EN MANZANA
CON ALINEACIÓN INTERIOR OBLIGATORIA O MÁXIMA
- A EDIFICACIÓN ABIERTA
SB SUBURBANA
CJ CIUDAD JARDÍN
AD UNIFAMILIAR ADOSDADA
UA UNIFAMILIAR AISLADA Y/O AGRUPOADA
CT CONSERVACIÓN TIPOLOGICA
IA INDUSTRIA SINGULAR
IS INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN ABIERTA
IC INDUSTRIA EN EDIFICACIÓN COMPACTA
SA SERVICIOS AVANZADOS
ST-A SERVICIOS TERCARIOS EN EDIFICACIÓN ABIERTA
ST-C SERVICIOS TERCARIOS EN EDIFICACIÓN COMPACTA

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DE SUELO. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL
• • • DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- DELIMITACIÓN DE SECTORES, ÁREAS DE REFORMA INTERIOR, ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO, ACTUACIONES SIMPLES Y ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO
- SOU SECTOR DE SUELO URBANO
ARI ÁREA DE REFORMA INTERIOR
ATA ÁREA DE TRANSFERENCIA DE APROVECHAMIENTO
AS ACTUACIÓN SIMPLE DE VARIO, EQUIPAMIENTO O ESPACIOS LIBRES
API ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO
- DELIMITACIÓN DE SUELO URBANIZABLE
- SOU SUELO URBANIZABLE ORDENADO
SUS SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
SUNS SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN EN CONJUNTO HISTÓRICO
- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PROBABLE
LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN PROBABLE
LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN PROBABLE EN CONJUNTO HISTÓRICO
- ALINEACIÓN EXTERIOR
— ALINEACIÓN INTERIOR Y/O RETRANQUEOS OBLIGATORIOS
— FONDO MÁXIMO EDIFICABLE Y PASAJE EN PLANTA BAJA
- - - CAMBIO DE ALTURA Y/O ZONA DE ORDENANZA
- ⊙ ALTURA MÁXIMA
▲ CONSERVACIÓN DE USO EXISTENTE
(SG) SISTEMA GENERAL
— MURALLA. RESTOS EMERGENTES

ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO

REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2. FUNDACIÓN SAN TELMO – 41008 - SEVILLA

ESTADO ACTUAL
ORDENACIÓN PORMENORIZADA del PGOU

PROMOTORA
FUNDACIÓN SAN TELMO
C.I.F. G-41.140.989

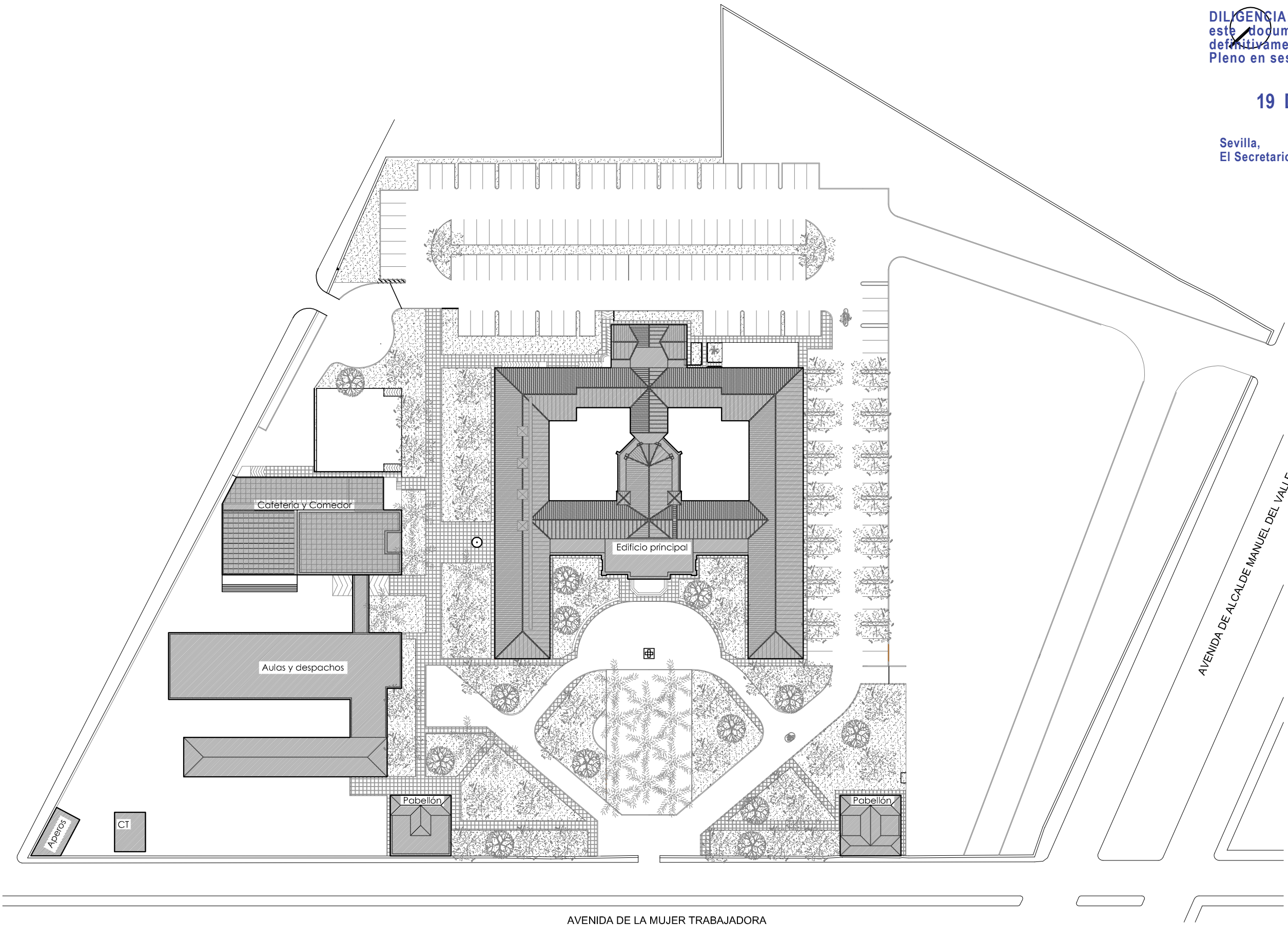
ARQUITECTA
Ana Domínguez Martos
Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla

PLANO Nº. 04
ESCALA. 1/2.500
FECHA. OCTUBRE/19
REFERENCIA. 014-19

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO

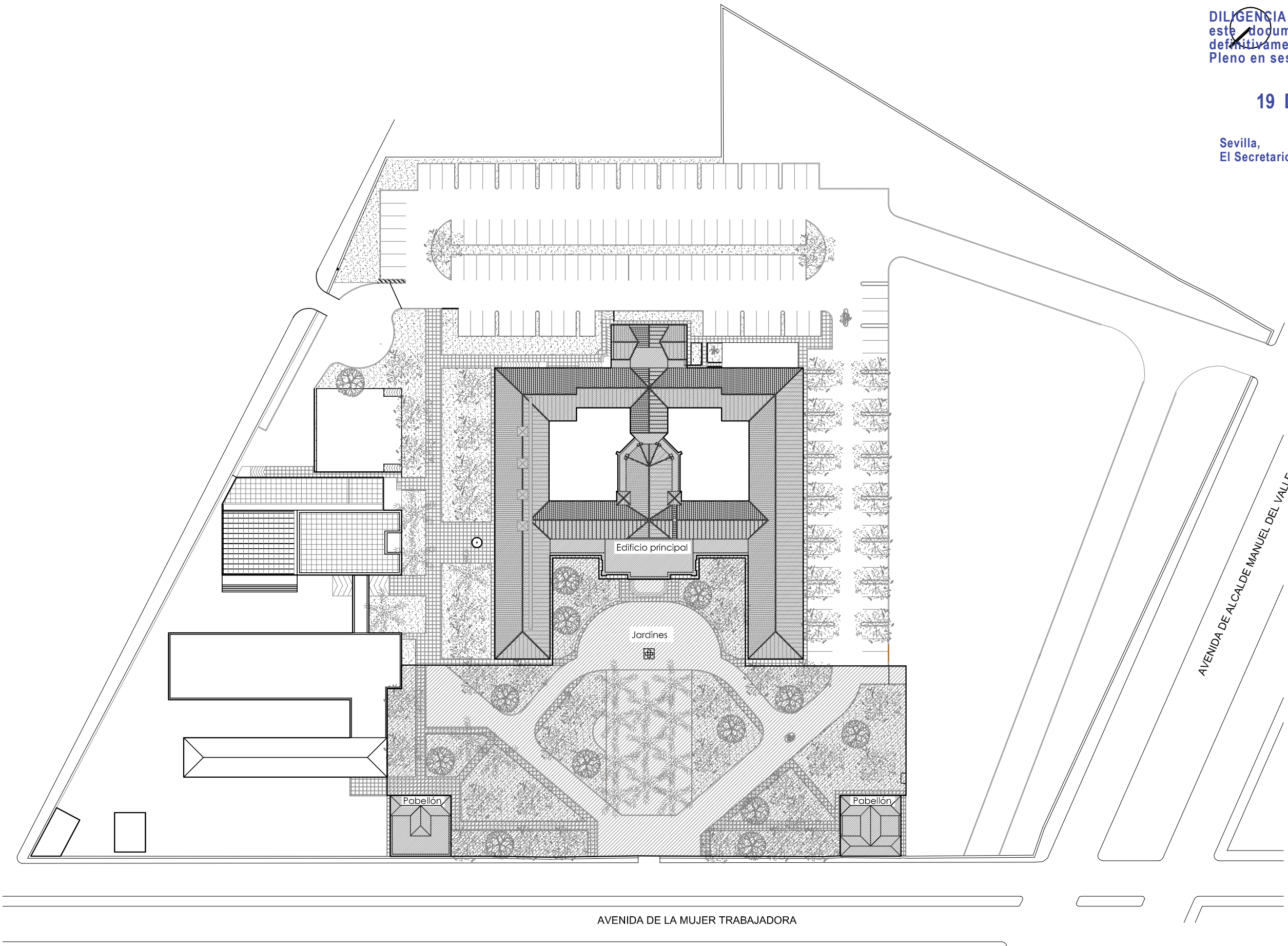
REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2. FUNDACIÓN SAN TELMO – 41008 - SEVILLA

ESTADO ACTUAL EDIFICACIONES Y ELEMENTOS EXISTENTES	PLANO Nº.	05
	ESCALA.	1/750
	FECHA.	OCTUBRE/19
	REFERENCIA.	014-19
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla	

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



EDIFICIO PRINCIPAL Y PABELLONES DEL FRENTE DE ACCESO
PROTECCIÓN PARCIAL GRADO 1

CERRAMIENTOS, JARDINES Y VEGETACIÓN
PROTECCIÓN PARCIAL GRADO 1

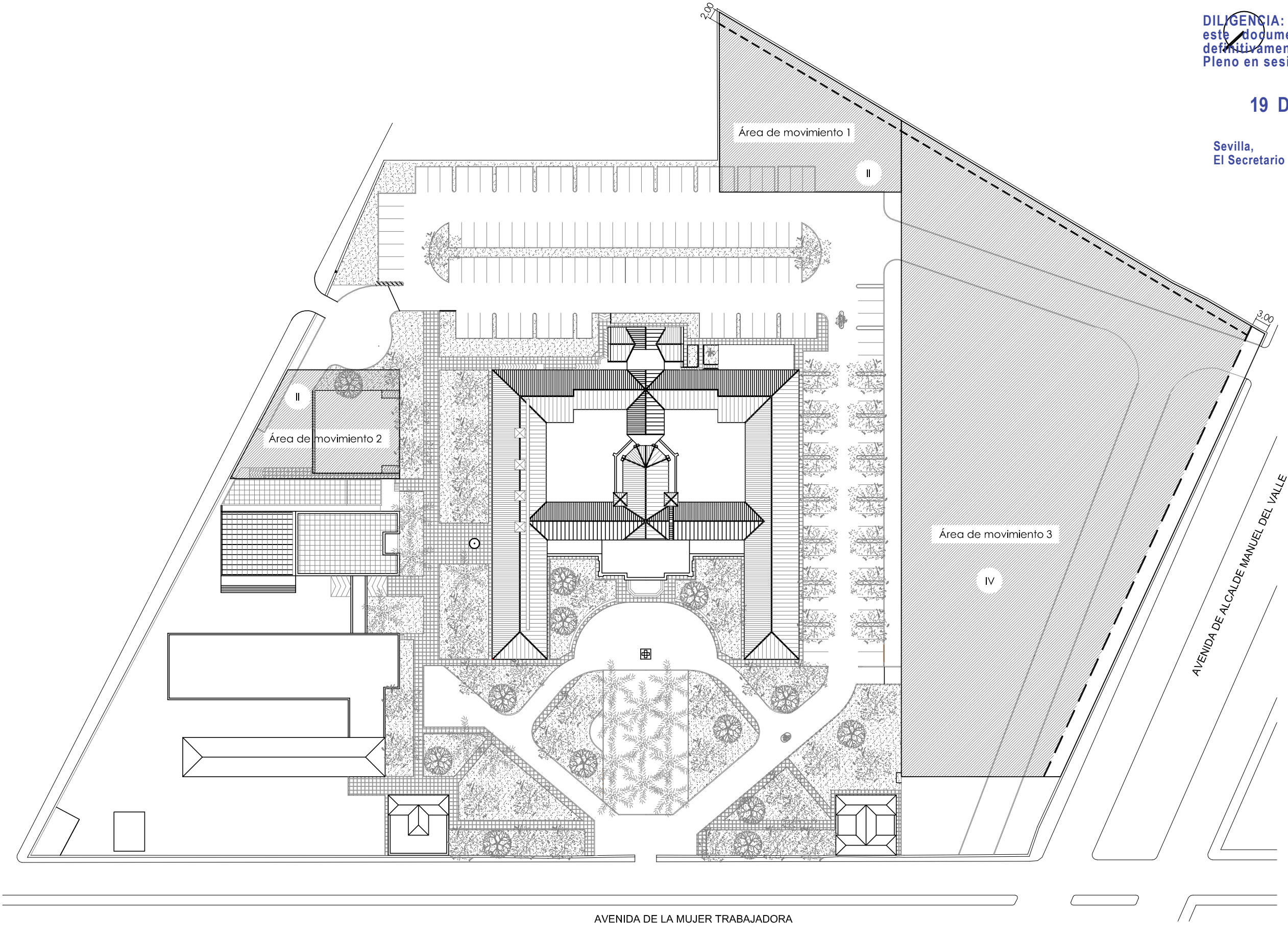


ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO	
REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD	
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2, FUNDACIÓN SAN TELMO – 41008 - SEVILLA	
EDIFICACIONES Y ELEMENTOS EXISTENTES CON NIVEL DE PROTECCIÓN	PLANO Nº. 06
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ESCALA. 1/750
ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla	FECHA. OCTUBRE/19
	REFERENCIA. 014-19

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ALINEACIÓN MÁXIMA

RETRANQUEO MÍNIMO PLANTAS SUPERIORES

ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

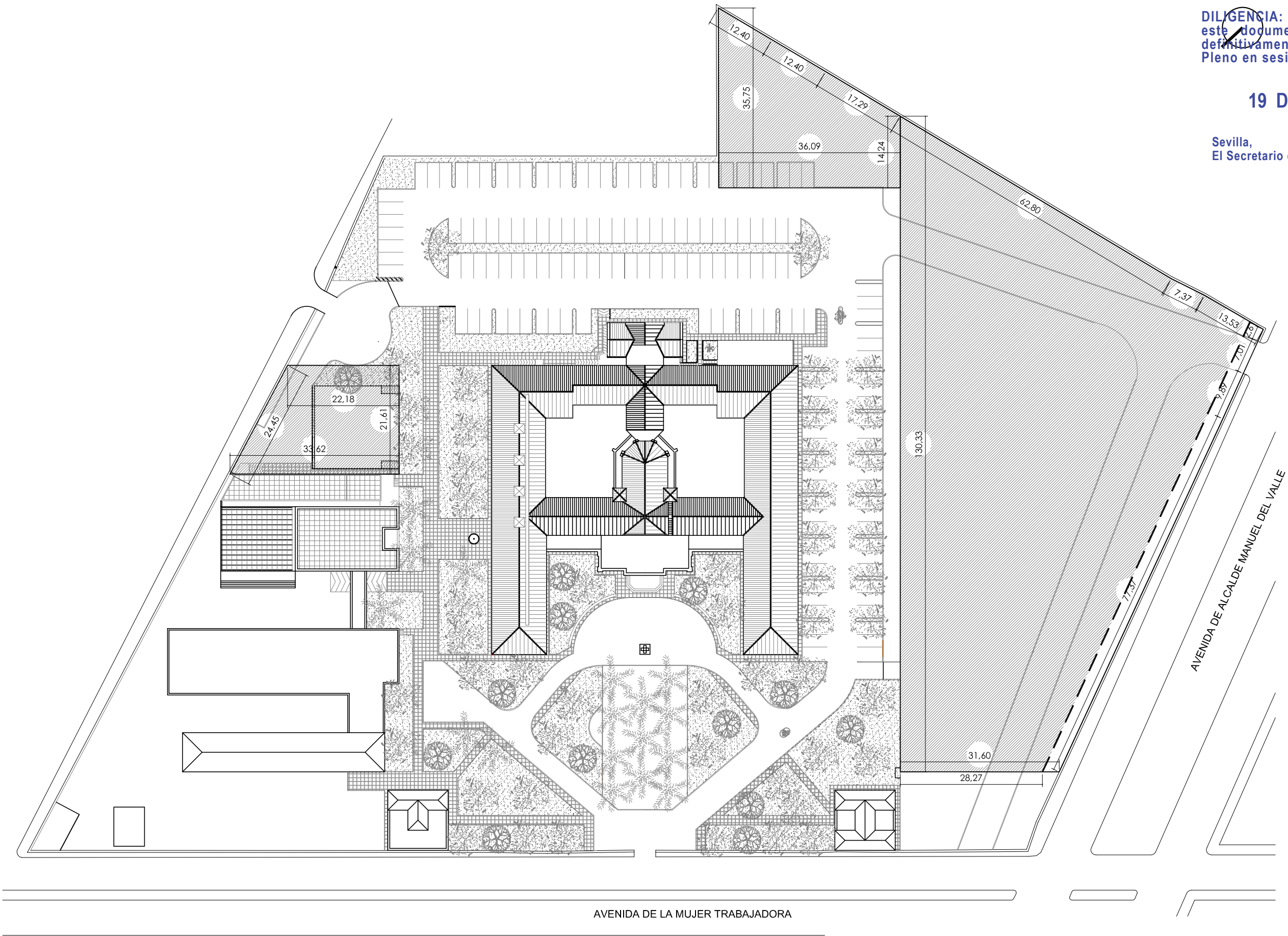
CUADRO RESUMEN ÁREAS DE MOVIMIENTO				
ÁREA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS	ALTURAS
1	900 m ²	1.600 m ²	2	9 m
2	600 m ²	1.200 m ²	2	9 m
3	5.800 m ²	24.000 m ²	4	17 m

ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO	
REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD	
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2, FUNDACIÓN SAN TELMO – 41015 - SEVILLA	
ÁREAS DE MOVIMIENTO ALINEACIONES Y RASANTES	
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla
PLANO Nº.	07
ESCALA.	1/750
FECHA.	OCTUBRE/19
REFERENCIA.	014-19

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN

CUADRO RESUMEN ÁREAS DE MOVIMIENTO				
ÁREA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS	ALTURAS
1	900 m²	1.600 m²	2	9 m
2	600 m²	1.200 m²	2	9 m
3	5.800 m²	24.000 m²	4	17 m

ESTUDIO DE DETALLE DE LA SEDE DE LA FUNDACIÓN SAN TELMO	
REF. CATASTRAL: 7345001TG3474N0001SD	
EMPLAZAMIENTO. Avenida de la Mujer Trabajadora 2. FUNDACIÓN SAN TELMO – 41015 - SEVILLA	
DEFINICIÓN GEOMÉTRICA DE ÁREAS DE MOVIMIENTO	
PROMOTORA FUNDACIÓN SAN TELMO C.I.F: G-41.140.989	ARQUITECTA Ana Domínguez Martos Arq. nº 5.627 del C.O.A. Sevilla
PLANO Nº.	08
ESCALA.	1/750
FECHA.	OCTUBRE/19
REFERENCIA.	014-19

C	ANEXO I	
1	Información Catastral	19 DIC 2019
2	Ficha Registral	Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.
3	Convenio de Cesión	
4	Fichas de accesibilidad universal	





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno en sesión celebrada el día 19 DIC 2019 E: 12500

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7345001TG3474N0001SD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

AV MUJER TRABAJADORA 2 FUNDACION SAN TELMO

41008 SEVILLA [SEVILLA]

USO PRINCIPAL

Cultural

AÑO CONSTRUCCIÓN

1850

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

8.732

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

AV MUJER TRABAJADORA 2 FUNDACION SAN TELMO

SEVILLA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

8.732

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)

26.130

TIPO DE FINCA

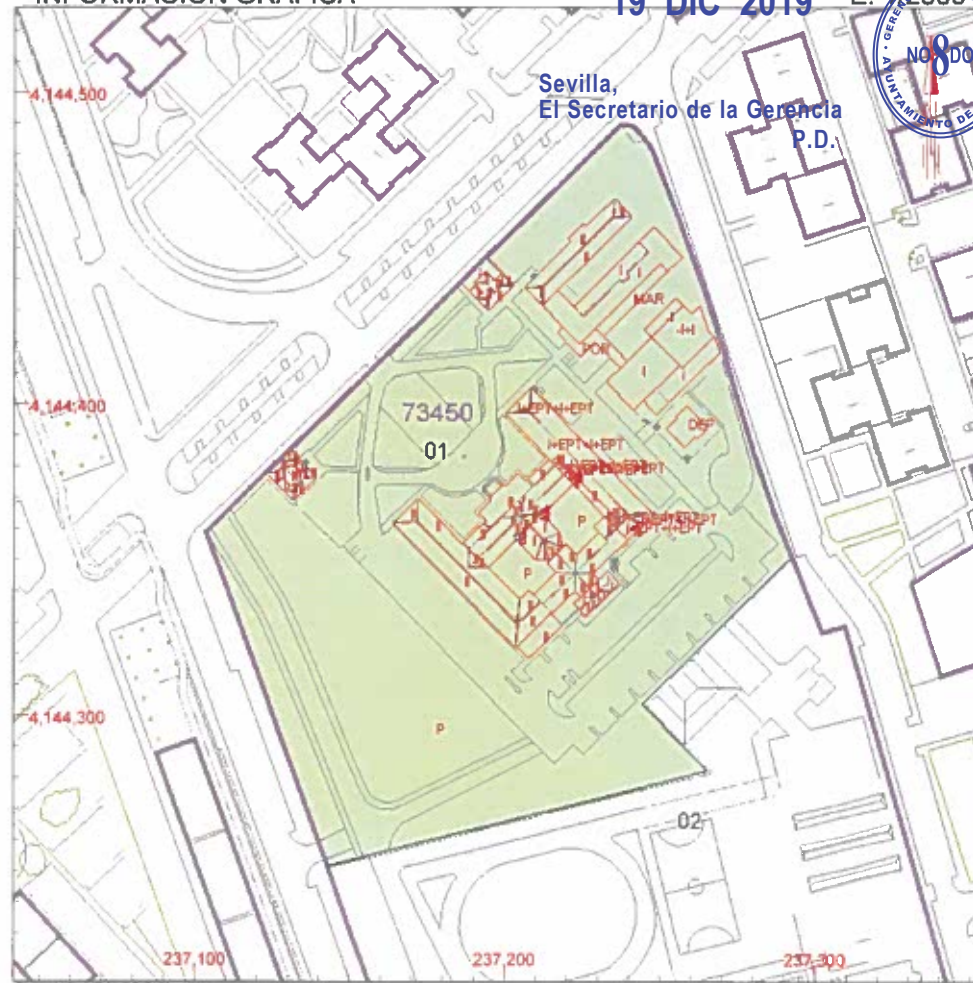
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	1	00	01	1.646
ENSEÑANZA	1	00	02	696
ENSEÑANZA	1	00	03	82
ENSEÑANZA	1	00	04	80
ENSEÑANZA	1	01	01	1.515
ENSEÑANZA	1	01	02	696
ENSEÑANZA	1	01	03	80
ENSEÑANZA	2	00	01	1.196
ENSEÑANZA	2	01	01	343
ENSEÑANZA	3	00	01	135
ENSEÑANZA	3	01	01	119
ENSEÑANZA	4	00	01	146
ENSEÑANZA	4	01	01	83
ENSEÑANZA	1	EN	01	590
ENSEÑANZA	1	EN	02	590
DEPORTIVO	2	00	02	89

Continúa en ANEXO I

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

237.300 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

— Límite de Manzana
— Límite de Parcela
— Límite de Construcciones
— Mobiliario y aceras
— Límite zona verde
— Hidrografía

Domingo, 26 de Noviembre de 2017



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

ANEXO I

RELACION DE CONSTRUCCIONES

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
7345001TG3474N0001SD

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m²
DEPOSITOS	2	00	03	167
ALMACEN	2	-1	01	262
ALMACEN	2	00	01	217

Domingo , 26 de Noviembre de 2017

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia

P.D.



Finca registral: 949
CRU: 41029000007038

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA: Huerta llamada de San Jorge situada en el término de esta ciudad, con una superficie, tras segregaciones practicadas, de tres mil ochocientos diez y nueve metros, con caserio, pozo y alberca con naranjos, manzanos, granados y ciruelos, melocotones e higueras, damascos y moreras, árboles de madera y sombra, rosales y mosquetas, cuyo número de árboles y arbustos no es fácil saber. Lindando toda la finca por los cuatro vientos con terrenos de la Hacienda de Cantalobos nombrada también de San Jacinto no lejos del Hospital Central.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

-> El pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito a favor de la entidad **EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN SEVILLA**, por título de Donación.

En virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 15 de Octubre de 1913, ante el Notario Don Jose Maria del Rey Delgado, según la inscripción 4ª, de fecha 22 de Diciembre de 1913, obrante al folio 199 del Tomo 26, Libro 26 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 9 de Abril de 2019 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 223.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad de disposición de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.



La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 1444
CRU: 41029000010250

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA: Un trozo o suerte de tierra con caserío, pozo y alberca, con una superficie, tras segregación practicada, de cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve metros cuadrados, que fue parte de la Huerta llamada de San Jorge, término de esta Ciudad, cuyo trozo linda por el Norte con la Huerta de Santa María, por el Este con la Huerta de San José por el Sur con la zona de defensa y por el Oeste con el camino de Miraflores y la Huerta de Santa María.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

-> El pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito a favor de la entidad **EXCELENTISIMA DIPUTACION SEVILLA**, por título de Donación.

En virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 15 de Octubre de 1913, ante el Notario Don Jose Maria del Rey Delgado, según la inscripción 3ª, de fecha 22 de Diciembre de 1913, obrante al folio 21 del Tomo 40, Libro 40 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 9 de Abril de 2019 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 223.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad de disposición de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Sevilla,

El Secretario de la Gerencia

P.D.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Finca registral: 3349
CRU: 41029000028248

DATOS DE LA FINCA

URBANA: Parcela de terreno en término de Sevilla procedente de la Huerta del Pilar colindante con la casa Cuna, al sitio de la Fuente del Arzobispo, **que mide seis mil doscientos metros cuadrados** y linda: por el Norte, con terrenos de la Huerta del Pilar; por el Sur, con terrenos de la Casa Cuna provincial; al Este, con terrenos de la Huerta de Santa María; y por el Oeste, con terrenos de la casa Cuna provincial.

TITULARIDAD

La finca descrita aparece inscrita:

-> El pleno dominio de la totalidad de esta finca, se encuentra inscrito a favor de la entidad **EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA**, por título de Compra. En virtud de escritura otorgada en Sevilla, el 17 de Septiembre de 1938, ante el Notario Don Joaquín Muñoz Casillas, según la inscripción 2ª, de fecha 25 de Abril de 1939, obrante al folio 162 del Tomo 81, Libro 81 de esta sección.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Sevilla a 9 de Abril de 2019 antes de la apertura del Diario.-

---- ADVERTENCIA ----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 332.5 del Reglamento Hipotecario) La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE SEVILLA

19 DIC 2019

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria) y no da fe del contenido de los asientos (artículo 33.5 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. -

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA Y LA FUNDACION SAN TELMO DE CESION DE USO DEL EDIFICIO DENOMINADO CASA CUNA, PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION.-

En Sevilla, a 31 de mayo de 1.990.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Pino Menchén, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en nombre y representación de ésta; y de otra parte, D^a Gerarda de Orleans Borbón, Presidenta de la Fundación "San Telmo", en nombre de la misma, habiendo sido autorizada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo Rector de 11-XII-1.989 según acredita la certificación que se une al presente documento.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y habilitación necesarias para suscribir este Convenio.



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



I.- La Fundación "San Telmo", cumpliendo sus fines fundacionales, viene desarrollando desde su creación una importante labor de promoción de la cultura y de formación, perfeccionamiento y especialización en el mundo de la empresa, impulsando, además, a través de sus actividades, relaciones con Iberoamérica en este sector. Sus acciones encaminadas a la promoción y tecnificación del empresariado sevillano y andaluz mediante Cursos y Seminarios, ha recibido reconocimiento y apoyo por parte de Instituciones y Escuelas de Negocios de prestigio internacional: Harvard, Mit y Stanford, de Estados Unidos de América, IPADE, de Méjico, IAE, de Argentina, INSEAD, de Francia, AESE de Portugal, e IESE de Barcelona, entre otras, lo que destaca la proyección internacional de su actividad.

II.- La Diputación de Sevilla, en cumplimiento de sus competencias dirigidas a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, y en su acción de fomento de los intereses peculiares de la provincia, viene poniendo en práctica una estrategia de desarrollo local en el ámbito territorial de sus actuaciones.

En este aspecto, entre los distintos programas que realiza existe uno de Formación,

Handwritten signature and initials



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



encaminado a lograr una cualificación adecuada de recursos humanos que puedan afrontar apropiadamente los retos que impone el progresivo avance tecnológico y las transformaciones económicas que vive nuestra sociedad. Tal programa formativo comprende diversos subprogramas, que pueden ser acometidos por la Corporación, bien directamente por medio de Organismos e Instituciones a ella adscritos, o en colaboración con otras Entidades de reconocida calidad y experiencia en el sector, entre las que se encuentra la Fundación aludida, que, en términos legales, hay que considerarla sin reserva alguna, como Institución privada de interés público, en mérito a su reconocido y merecido prestigio y acciones que lleva a efecto.

III.- En el marco expuesto, y en concordancia con lo indicado, la Diputación de Sevilla entiende que la Fundación "San Telmo" es la organización adecuada para cooperar con ella en la realización de actuaciones formativas de ámbito empresarial superior, dirigidas a la consecución de un tejido social, profesional y directivo dentro de la provincia de Sevilla, y en toda la extensión de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, la Fundación estima concorde a sus intereses colaborar con la Diputación en los objetivos señalados.

CO

sp /



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



IV.- Para plasmar el acuerdo entre ambas Instituciones, se es consciente de la necesidad de que la Fundación anotada disponga de locales pertinentes para el desarrollo de los fines reseñados, y es por ello que la Diputación Provincial de Sevilla le ofrece una sede apropiada y locales idóneos en el inmueble provincial denominado Casa Cuna, que ha dejado de cumplir sus finalidades tradicionales de Centro Maternal e Infantil y que hoy tiene la consideración de bien patrimonial en virtud de Acuerdo Corporativo de 29 de diciembre de 1.989.

Por todo lo expuesto, la Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación "San Telmo" formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. - La Excm. Diputación Provincial de Sevilla cede a la Fundación "San Telmo", que acepta la cesión, el uso del inmueble perteneciente al patrimonio provincial, sito en esta ciudad de Sevilla, en calle María Auxiliadora nºs/n, conocido como "Casa Cuna", cuya descripción, titulación, inscripción y características físicas se contienen en el anexo que, identificado con la firma de las



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



partes, se une al presente Convenio y que también recoge la relación de bienes muebles que se ceden adscritos al edificio de "Casa Cuna".

SEGUNDA.- El inmueble cuyo uso se cede se destinará inexcusablemente a sede de la Fundación "San Telmo", en la que desarrollará su objetivo fundacional, especialmente la realización de cursos y seminarios destinados a la formación especialización y perfeccionamiento empresariales.

TERCERA.- El plazo de duración de la cesión de uso será de cincuenta años, que comenzarán a correr y contar desde el día siguiente al de la firma del presente Convenio.

No obstante, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla podrá proceder en su momento, de forma discrecional y con sujeción en todo caso al Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable, a la prórroga del plazo de duración, siempre que medie solicitud en tal sentido de la Entidad cesionaria y que, a juicio de la Diputación, el inmueble siga siendo utilizado por la Fundación "San Telmo", para el cumplimiento de los fines que se recogen en la cláusula segunda de este Convenio.

CUARTA.- La Fundación "San Telmo" se



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



compromete a establecer su sede así como desarrollar los cursos y seminarios referidos en la cláusula segunda, en el inmueble cedido en un plazo máximo de tres años, debiendo mantenerse y potenciarse tales actividades en el propio centro en todo el periodo de duración de este Convenio, considerándose como especial causa de resolución del mismo el incumplimiento de esta cláusula.

QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial de Sevilla ampliará la colaboración con la Fundación "San Telmo", que mediante el presente convenio se instrumenta, mediante la realización de propuestas y sugerencias en orden al desarrollo de los planes y programas de estudio de la Fundación.

Para que la colaboración entre ambas partes tenga un cauce de viabilidad adecuado, la Fundación "San Telmo" adoptará los acuerdos necesarios para que el Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, forme parte, mientras se mantenga la eficacia del presente Convenio, como miembro de pleno derecho, del Patronato de la Fundación, cuyo cargo desempeñará personalmente.

SEXTA.- En lugar visible y exterior del inmueble cuyo uso se cede, la Fundación "San Telmo" instalará y conservará soporte adecuado con leyenda



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



expresiva de que la propiedad del inmueble pertenece a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, y que su uso se encuentra cedido gratuitamente a la Fundación.

El lugar en que haya de realizarse la instalación de la leyenda, así como su contenido y diseño, habrán de ser definidos por la presidencia de la Diputación, a cuyo efecto la Fundación podrá ofrecer alternativas. En cualquier caso, la expresada instalación deberá realizarse antes de que den comienzo en el inmueble las actividades fundacionales de la Fundación.

Al propio tiempo, este Organismo difundirá en sus memorias de actividades la colaboración que recibe de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en virtud del contenido del presente Convenio.

SEPTIMA.- La cesión de uso que se instrumenta en el presente documento tiene carácter gratuito, de forma tal que la Fundación "San Telmo" no abonará a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla cantidad alguna por tal causa.

OCTAVA.- La Excma. Diputación Provincial de Sevilla tendrá a su cargo el pago de los tributos que se devenguen en función de la propiedad del inmueble



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



cuyo uso se cede, correspondiendo a la Fundación "San Telmo" el pago de aquellos otros que graven el ejercicio de las actividades que en él se desarrollen, así como éstas mismas y los rendimientos que generen.

El contenido del párrafo precedente se entiende, en cualquier caso, sin perjuicio alguno de las exenciones, bonificaciones y reducciones que pudieran corresponder a las partes conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

NOVENA.- La Fundación "San Telmo" procederá a contratar directamente con las respectivas Compañías suministradoras los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y cuantos otros precise, siendo el pago de las correspondientes facturas de su exclusivo cargo.

DECIMA.- La Fundación "San Telmo" tendrá a su cargo la ejecución de cuantas obras e instalaciones se realicen en el inmueble, a cuya conservación y mantenimiento se obliga con la diligencia de una buena administración.

Para la ejecución de obras e instalaciones que comporten la modificación del aspecto y



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Presidencia

configuración exterior, así como la estructura del inmueble, la Fundación "San Telmo" requerirá autorización expresa de la Presidencia de la Excm. Diputación y será inexcusable la obtención de todas las licencias administrativas y demás autorizaciones precisas para llevarlas a cabo.

Se considerará como supuesto de especial incumplimiento de este Convenio la ejecución de obras e instalaciones que no respeten el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

UNDECIMA.- La Fundación "San Telmo" contratará y mantendrá en vigor, mientras el presente Convenio produzca efectos, una póliza de seguro que cubrirá los riesgos de incendio y riesgos catastróficos por el capital necesario y suficiente, así como de responsabilidad civil integral hasta el capital, asimismo pertinente, en cuya póliza se establecerá como beneficiaria, en caso de siniestro por los dos primeros riesgos citados, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. La Fundación entregará a la Diputación copia de la póliza que concierte, así como de los recibos periódicos que acrediten el mantenimiento en pleno vigor de aquélla, todas ellas autorizadas por la Compañía aseguradora. El capital a que alcance la cobertura de los seguros se actualizará anualmente en función de las

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



variaciones experimentadas por el Índice de precios al consumo, a nivel nacional, en el año natural precedente, según la información que facilite el Instituto Nacional de Estadística u Organismo oficial que realice sus funciones.

DUODECIMA.- La Fundación "San Telmo" manifiesta expresamente que antes de tomar posesión del inmueble cuyo uso le cede la Excm. Diputación Provincial de Sevilla ha procedido a su reconocimiento, con auxilio de personal técnico cualificado especialmente, por lo que se hace cargo del mismo con expresa y total relevancia de la entidad cedente de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de su actual estado de uso y conservación.

DECIMOTERCERA.- La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, previa comunicación a la Presidencia de la Fundación, podrá realizar a través de sus órganos y personal, cuantas visitas desee al inmueble cuyo uso se cede, sin limitación alguna en cuanto a las dependencias que lo integran.

DECIMOCUARTA.- La entidad cesionaria se obliga a comunicar a la brevedad deseable, a la Diputación de Sevilla cualquier hecho o actuación que pueda afectar al derecho de propiedad sobre el

COO

se,



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



inmueble objeto de la cesión, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo derivadas de la Ley de enjuiciamiento criminal, así como del ejercicio de las acciones que le confiera el Ordenamiento Jurídico vigente en orden a la defensa de los derechos que, en virtud de este Convenio, adquiere.

DECIMOQUINTA.- La Fundación "San Telmo" no podrá, sin autorización expresa y escrita de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, ceder a terceros, cualquiera que fuere el título, total o parcialmente, el uso del inmueble a que se refiere este Convenio, siendo considerado el incumplimiento de esta cláusula especialmente como causa de resolución.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1ª.- Extinción de la Fundación "San Telmo" o variación de su objetivo fundacional que suponga el abandono de las actividades que han motivado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a la celebración del presente Convenio.

2ª.- Siniestro o pérdida del inmueble cedido. Se entiende producida esta situación:



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



a) Cuando los daños de las edificaciones superen el 50% del valor que tuvieran al tiempo del hecho causante , salvo que por la entidad aseguradora se hubiera cubierto el daño de forma suficiente, destinándose por la beneficiaria la indemnización, en este caso, a la reparación y/o reconstrucción del inmueble. Si la indemnización que abonase la Compañía aseguradora resultase insuficiente para cubrir efectivamente el costo de las obras de reparación y/o reconstrucción del edificio, la Fundación "San Telmo" cubrirá la diferencia, hasta su total importe, con sus propios recursos.

b) Cuando, sin superar tal porcentaje, los daños que resulten no queden cubiertos por las indemnizaciones a percibir por la Diputación propietaria en cuantía que excede del 25% salvo que, en este caso, la Fundación "San Telmo" cubra la diferencia con sus propios recursos, en orden a la reparación y/o reconstrucción del edificio.

3ª.- Expropiación forzosa del inmueble cedido.

4ª.- Vencimiento del plazo de duración del presente Convenio salvo concesión de prórroga.



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



5ª.- Resolución en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la firma del presente Convenio.

6ª.- Cualesquiera otras que resulte, de forma necesaria, del Ordenamiento Jurídico vigente.

DECIMOSEPTIMA.- Extinguido este Convenio, la Entidad cesionaria procederá al desalojo del inmueble cedido en plazo de tres meses, dejándolo totalmente libre y expedito de toda clase de personal y bienes de su pertenencia que puedan separarse sin deterioro alguno de aquél.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación precedente, la Fundación "San Telmo", desde este momento, faculta de forma irrevocable, a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para que, a modo de ejecución subsidiaria, proceda al desalojo del inmueble en los términos expresados, procediendo al depósito de los bienes extraídos en lugar idóneo, siendo los gastos que ello comporte de cargo de la Fundación.

DECIMOCTAVA.- Extinguido este Convenio, la Fundación "San Telmo" se hará cargo del personal que tenga contratado y preste sus servicios en el



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Presidencia



inmueble, trasladándolo a otro centro o ejerciendo cualesquiera otros derechos de que se encuentre asistido. En cualquier caso, la Fundación se obliga expresamente a que, la Excm. Diputación Provincial de Sevilla no quede afectada en forma alguna por las relaciones con su personal.

DECIMONOVENA.- Las obras e instalaciones realizadas por la Fundación en el inmueble cedido, en la medida en que no pudieren ser retiradas sin deterioro de éste, se integrarán en la propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, sin contraprestación o indemnización alguna a su cargo.

VIGESIMA.- En defecto del contenido expreso de este Convenio, las partes se remiten a los arts. 1.740 a 1.752, así como Títulos I y II del Libro Cuarto del Código Civil.

VIGESIMOPRIMERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Civil de esta ciudad de Sevilla para el conocimiento y resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en orden a la perfección, validez y eficacia del presente Convenio.

Handwritten marks and signature:

- Three small circles at the top.
- A large, stylized 'C' or 'G' shape in the middle.
- A long, flowing signature at the bottom.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Residencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Y para que conste y surta efectos, así como en prueba de conformidad, suscriben las partes este documento una vez leído, en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL

F. Miguel Angel Pino Menchén

POR LA FUNDACION
"SAN TELMO"

F. Gerarda de Orleans Borbón



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



I N D I C E

ANEXO 1

- ESTADO DE SUPERFICIE.

ANEXO 2

- INFORME SOBRE CALIFICACION DEL SUELO DEL CENTRO PROVINCIAL INFANTIL Y MATERNAL.
- FOTOCOPIA DE ORDENANZAS.

ANEXO 3

- PLANOS TOPOGRAFICOS.

ANEXO 4

- RELACION DE BIENES MUEBLES QUE SE CEDEN

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ANEXO 1

600

61



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla
Residencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



CENTRO PROVINCIAL INFANTIL Y MATERNAL

ESTADO DE SUPERFICIES

A.- EDIFICIOS

1.- Edificio Principal

Planta Baja 2.421,78 m²
Planta Alta 2.248,80 m²

2.- Edificio de Dormitorio y Escuela

Planta Baja 983,94 m²
Planta Alta 319,60 m²

3.- Pabellón de Ropería, Comedor y Costura

Planta Unica 253,72 m²

4.- Recreo Cubierto

Planta Unica 283,78 m²



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



5.- Pabellón de Observación y Portería

Planta Baja	140,25 m ²
Planta Alta	115,50 m ²

6.- Pabellón: Departamento Niños y Vivienda Sr. Capellán-Garaje

Planta Baja	153,82 m ²
Planta Alta	80,25 m ²

7.- Pabellón de Lavaderos y Almacén de Víveres

Planta de Semisótano	46,80 m ²
Planta Baja	205,20 m ²

8.- Lavadero Cubierto

Planta Unica	400,26 m ²
--------------------	-----------------------

9.- Zahurda

Planta Unica	43,87 m ²
--------------------	----------------------

10.- Caldera, Almacenes, Talleres de Servicios

Planta Unica	186,47 m ²
--------------------	-----------------------



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



11.- Casa del Guarda

Planta Unica 101,75 m²

12.- Control de Entrada

Planta Unica 5,50 m²

TOTAL SUPERFICIE EDIFICIO:

Planta Baja 5.180,34 m²

Planta Alta 2.764,15 m²

B.- SUPERFICIE SOLAR

27.058 m² Aproximadamente.

* Superficie del solar a desafectar

- La que se delimita en el plano del anexo con rotulador rojo.
- El plano que se adjunta será sustituido en su momento por otro topográfico que está en proceso de elaboración.

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla
Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



ANEXO 2

600

ip



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ESTUDIOS Y PROGRAMAS

DILIGENCIA: para hacer constar que
este documento ha sido aprobado
definitivamente por el Ayuntamiento
Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



INFORME SOBRE CALIFICACION DEL SUELO DEL CENTRO
PROVINCIAL INFANTIL Y MATERNAL

1.- Los citados terrenos se encuentran clasificados en el P.G.O.U. de Sevilla como Urbanos.

2.- La clasificación del suelo mencionado es Dotacional con uso pormenorizado de Servicios de interés público y social (SIPS), que comprende a su vez los usos específicos en las páginas 42, 43 del tomo "Normativa Ordenanzas" del Plan citado (se adjunta fotocopia).

3.- La totalidad del suelo perteneciente al citado Centro se halla exento de cualquier afección viaria y de otro tipo.

4.- Se adjunta fotocopias de planos y ordenanzas.

Sevilla, 5 de abril de 1.990
EL DIRECTOR DEL SERVICIO

pe hús
Fdo.: José L. Girón Méndez

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

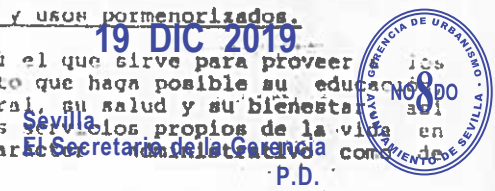
c) Asimismo deberán cumplirse las normas de uso que sean de aplicación en función de aquellos que se vayan a implantar en las construcciones y, en especial las relativas a la dotación de plazas de aparcamiento.

Capítulo 6º. Uso dotacional y servicios públicos.

Artículo 4.81.- Definición y usos pormenorizados.

19 DIC 2019

1. Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.



2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (cursos de idiomas, academias, etc.) y la investigación.
- b) Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.
- c) Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:
 - a') Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.
 - b') Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.
 - c') Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión del conocimiento y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.
 - d') Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.
 - e') Mercados de abastos y centros de comercio básico, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.
 - f') Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el

medio urbano de carácter público.

- g) Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.
- h) Defensa y cárceles que integra las actividades de los cuerpos armados y las de encarcelamiento.
- i) Cementerio, mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos.

Artículo 4.82.- Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan General en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

Serán también de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

2. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

Artículo 4.83.- Compatibilidad de usos.

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso indicado en el Plano de Calificación, Usos y Sistemas se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o para residencia comunitaria de los agentes del servicio.

Artículo 4.84.- Sustitución de usos dotacionales.

1. Ningún uso dotacional podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede cabalmente justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

2. Los usos dotacionales podrán sustituirse cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Si está situado en edificio que no tenga uso exclusivo dotacional podrá sustituirse por cualquier uso, dotacional o no, autorizado en la zona en que se encuentre.

43
DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

- b) Si está situado en edificio exclusivo, también podrá sustituirse por otro uso autorizado en la zona, salvo que su primitivo uso fuera:

- docente, que sólo podrá ser sustituido por cualquier otro uso dotacional;
- cultural, que sólo podrá ser sustituido por uso cultural o docente;
- sanitario o asistencial, que podrá ser sustituido por cualquier uso dotacional salvo el religioso;
- deportivo, que podrá ser sustituido por usos docente, servicio urbano o parque o jardín público; y
- servicio urbano, que podrá ser sustituido por cualquier otro uso dotacional.

3. A los efectos de este artículo, no se considerarán como usos en edificio exclusivo los que no estuviesen grafados como tales en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, y que, por tanto, podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre.

4. En ningún caso podrán sustituirse los usos dotacionales que el Plan General califique de Sistemas generales.

Artículo 4.85.- Calificación de servicios de interés público y social.

En las parcelas calificadas para servicios de interés público y social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado salvo que el Plan especificara un uso determinado.

Artículo 4.86.- Edificaciones especiales.

1. Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran impropio la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, y el cumplimiento de las condiciones que se establecen en los epígrafes siguientes.

2. En zonas donde las edificaciones deban alinearse a vial deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número de plantas no excederá del que le corresponda por aplicación de las condiciones particulares de zona.

19 DIC 2019

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.



- b) La ocupación podrá llegar hasta el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se asegure servidumbres de otras parcelas y la ventilación de los locales.
 - c) Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.
 - d) Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.
 - e) Se acondicionarán por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.
- Si la edificación se ubicara en cualquiera otra zona deberá cumplir además las siguientes condiciones:
- a) El número de plantas no excederá del que le correspondiera por aplicación de las condiciones particulares de zona.
 - b) La ocupación no superará el setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie de la parcela.
 - c) Deberá cumplir las condiciones de separación a otras edificaciones que señalen las condiciones particulares de zona.

Artículo 4.87.- Plazas de aparcamiento y superficie de carga y descarga.

1. Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- a) En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos excepto el religioso, para el que será suficiente una (1) plaza por cada cincuenta (50) personas.
- b) En el sanitario con hospitalización, al menos una (1) plaza por cada cinco (5) camas.
- c) En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

Los equipamientos docentes que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un (1) autobús por cada doscientas cincuenta (250) plazas escolares o fracción superior a ciento veinticinco (125).

3. Los mercados de abastos y centros de comercio básico dispondrán por cada diez (10) puestos de venta y dentro del local o área comercial una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de trescientos (300) centímetros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud. Se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

4. La dotación de aparcamiento señalada en los epígrafes anteriores podrá ser disminuida o considerarse cumplida atendiendo a las singulares condiciones de la trama urbana o cuando el uso del equipamiento así lo aconsejara.

Sección 1a. Condiciones particulares de los distintos usos pormenorizados.

Artículo 4.88.- Condiciones particulares del uso docente.

Los edificios dotacionales destinados a la enseñanza preescolar o básica no superarán la altura de tres (3) plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso ésta no contará a efectos de la medición de altura.

Artículo 4.89.- Condiciones particulares del uso deportivo.

1. En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con mas de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

2. En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de cien (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela; El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento. Las instalaciones cubiertas complementarias cumplirán las condiciones expresadas en el epígrafe anterior.

Artículo 4.90.- Condiciones particulares del uso servicios de interés público y social.

1. Administrativo público. Los servicios de la Administración en que se desarrollen actividades incluidas en la definición del uso pormenorizado oficinas, cumplirán

las condiciones que estas Normas establecen para dicho uso.

1. Mercados y centros de comercio básico. Los mercados cumplirán, además de las condiciones que por su carácter tuviere establecidas el Ayuntamiento, las correspondientes al comercio contenidas en estas Normas.

Religioso. En las parcelas que se destinen a equipamiento religioso, la superficie destinada a actividades complementarias de las del culto, diferentes a las de culto y a alojamiento de los miembros de las comunidades religiosas, sólo podrá alcanzar una superficie de un cuarenta por ciento (40%) de la destinada a aquél.

Artículo 4.91.- Condiciones particulares del uso defensa y cárceles.

En lo que le fuere de aplicación cumplirán las condiciones correspondientes a las actividades que se desarrollan en sus instalaciones. No se superará una edificabilidad de dos (2) metros cuadrados por cada tres (3) metros cuadrados de superficie de la parcela.

Capítulo 7º. Uso espacios libres.

Artículo 4.92.- Definición y usos pormenorizados.

1. El uso espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, las áreas comprenden sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- A) Zonas verdes o jardines: son aquellos espacios libres enclavados en áreas de usos globales residencial, industrial o de servicios terciarios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.
- B) Parques: son los espacios libres ajardinados o forestados con incidencia importante en la estructura, forma, calidad y salubridad de la ciudad, destinados básicamente aunque no exclusivamente al ocio y reposo de la población. En este uso se integran las siguientes categorías:
 - a) Parques centrales: corresponden al sistema histórico de las primeras extensiones de la ciudad central, complementado con los que este Plan dispone como consolidación y apoyo al modelo en determinados suelos centrales, y destinados al reposo y ocio de la población y a la cualificación ambiental y salubridad de las áreas centrales. Son los siguientes: María Luisa-Delicias-Prado de San Sebastián y Los Príncipes.
 - b) Parques suburbanos: son los espacios forestados en las extensiones de la ciudad central para cualificar la periferia y acondicionarla para el disfrute de la población en uso cotidiano o de carácter campestre. Son los siguientes: San Jerónimo-Norte, Parque Norte, Miraflores, Polígono Aeropuerto, Amate, Torreblanca, Guadaira, Bermejales y Hacienda El Pino.
 - c) Áreas de ocio: Son, además del Parque Metropolitano Equipado de La Cartuja, aquellos otros espacios libres cuyo destino específico como tales se complementa en grado máximo con actividades culturales, recreativas, de espectáculos al aire libre y análogas, tales como ferias, zoológicos, parques acuáticos, de atracciones, etc.,

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2013
El Secretario de Urbanismo
p. d.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



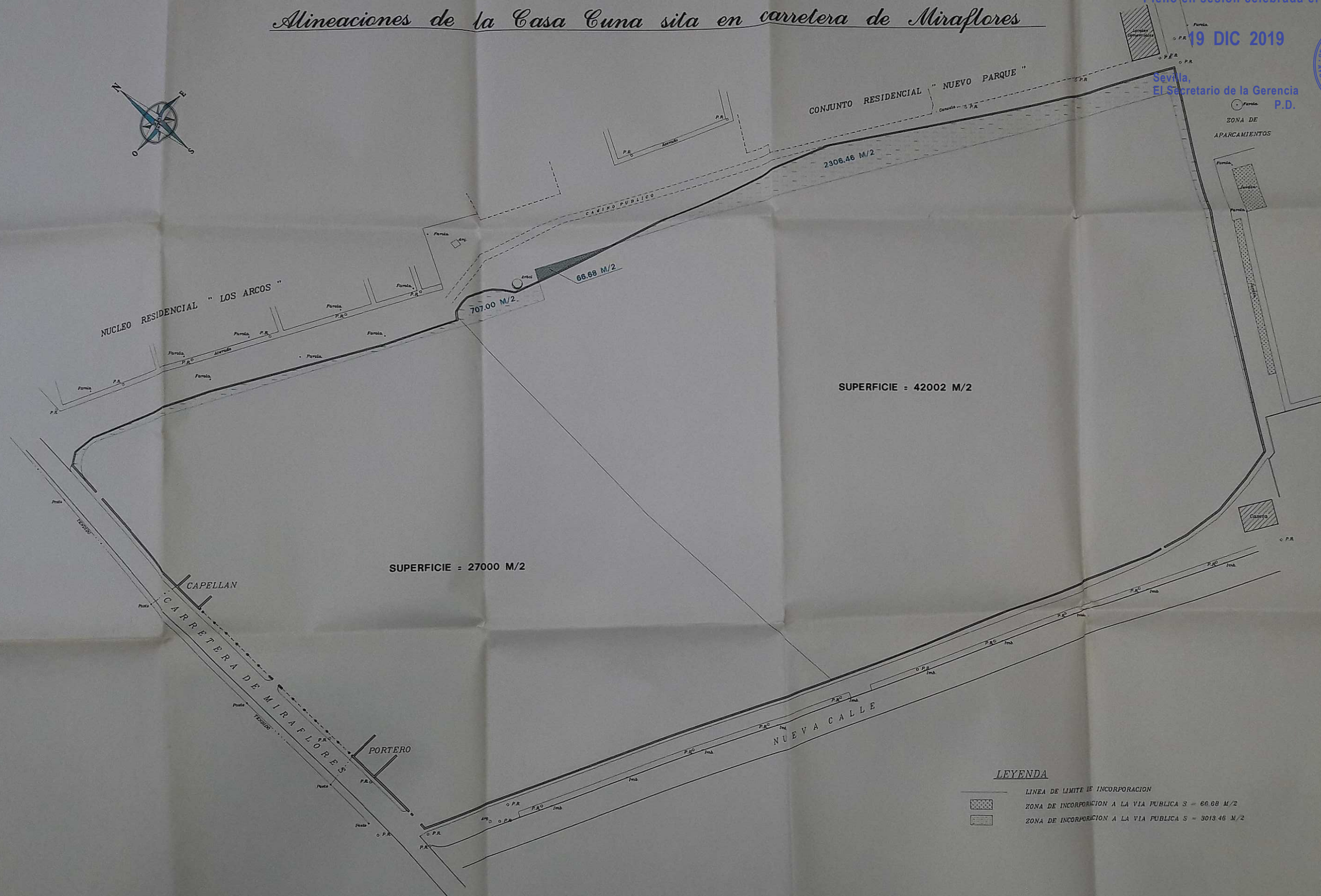
A N E X O 3

Alineaciones de la Casa Cuna sita en carretera de Miraflores

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



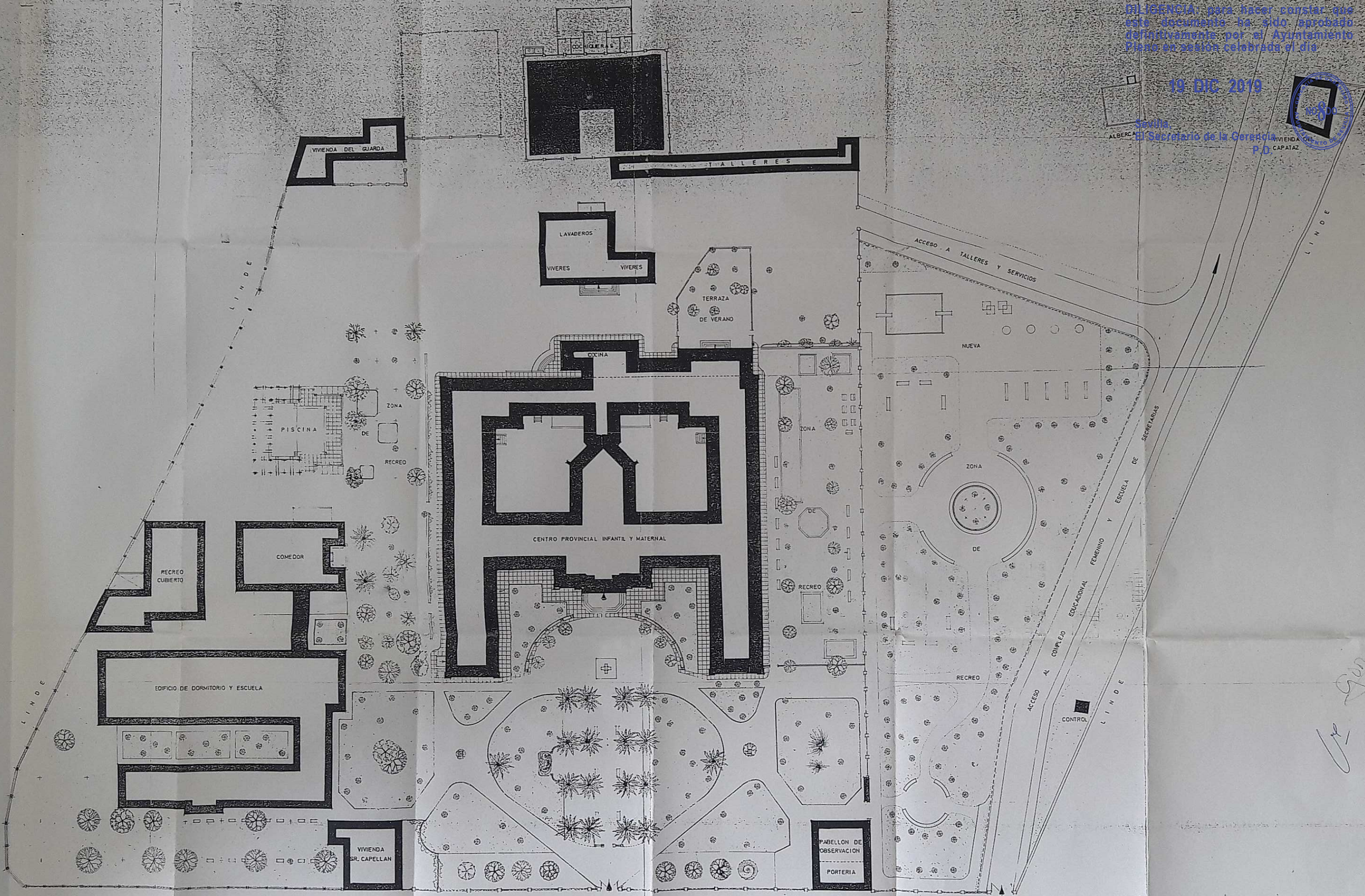
LEYENDA

- LINEA DE LIMITE DE INCORPORACION
- ZONA DE INCORPORACION A LA VIA PUBLICA S = 66.68 M/2
- ZONA DE INCORPORACION A LA VIA PUBLICA S = 3013.46 M/2

ILICENCIA para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

19 DIC 2019

Sevilla
El Secretario de la Gerencia
P.D.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
SECCION DE ARQUITECTURA

CENTRO PROVINCIAL
INFANTIL Y MATERNAL.

PLANO GENERAL DE EMPLAZAMIENTO.

PLANO ESCALA 1:250

Arquitecto Responsable
Arquitecto Adjunto

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



Presidencia

ve

ANEXO 4

909



19 DIC 2019

Diputación de Sevilla

Presidencia

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



RELACION DE BIENES MUEBLES QUE SE CEDEN

- Retablo mayor de la iglesia procedente del convento de los P.P. Carmelitas Descalzos de Carmona.
- Dos angeles lamparios en madera tallada y policromada colocados en el prebisterio de la Iglesia.
- Una Milagrosa.
- Un Sagrado Corazón de Jesus.
- Un Sagrado Corazón de María.
- Un San Roque.
- Una Santa Clara.
- Un Crucificado que remata el retablo.

CD
CD
CP

19 DIC 2019



Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero)

DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN Estudio de Detalle de la SEDE de la FUNDACIÓN SAN TELMO	
19 DIC 2019 Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D. 	
ACTUACIÓN ESTUDIO DE DETALLE	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES URBANIZACIÓN. ITINERARIOS PEATONALES	
DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	-
Número de asientos	-
Superficie	7.800
Accesos	3
Ascensores	0
Rampas	7
Alojamientos	0
Núcleos de aseos	0
Aseos aislados	0
Núcleos de duchas	0
Duchas aisladas	0
Núcleos de vestuarios	0
Vestuarios aislados	0
Probadores	0
Plazas de aparcamientos	7
Plantas	-
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	-
LOCALIZACIÓN Av. Mujer Trabajadora nº 2. 41.008 – Sevilla	
TITULARIDAD Fundación San Telmo. CIF. G-41.140.989	
PERSONA/S PROMOTORA/S Fundación San Telmo. CIF. G-41.140.989	
PROYECTISTA/S ANA DOMÍNGUEZ MARTOS	

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☒ FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
- ☐ FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
- ☐ FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS
- ☐ FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



- ☐ TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO
- ☐ TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL
- ☐ TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO
- ☐ TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES
- ☐ TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
- ☐ TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN
- ☐ TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO
- ☐ TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA
- ☐ TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES
- ☐ TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS
- ☐ TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO
- ☐ TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS
- ☐ TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS

OBSERVACIONES

En Sevilla, 28 de octubre de 2019

La Arquitecta

Ana Domínguez Martos

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: Pavimento táctil de botones, señalizador para minusválidos en paso de peatones, constituido por franja de 60 cm dispuesta en todo el ancho del paso de peatones. Está constituido por piezas con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

Pavimento táctil de bandas longitudinales, señalizador para minusválidos en paso de peatones, constituido por franja de 80 cm dispuesta transversalmente al itinerario accesible. Está conformado por piezas con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad máxima es de 5 mm.

Color: Rojo

Resbaladicidad: Rd>45 Clase 3

Pavimentos de rampas

Material: Pavimento de baldosa de hormigón para exteriores, o similar, clase resistente a flexión T, clase resistente según la carga de rotura 7, clase de desgaste por abrasión H, formato nominal 40x40x4 cm, color gris, según UNE-EN 1339

Color: Gris

Resbaladicidad: Rd>45 Clase 3

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladicidad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

☒ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		≥ 1,80 m
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		≤ 6,00 %
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		1,50 % ≤ 2,00 %
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		≥ 2,20 m
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		0,10 m ≤ 0,12 m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☒ En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	---		0
	☐ En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	---		
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---		40 luxes ≥ 20 luxes
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☒ Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		8,00 %
	☐ Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		0,05 % ≤ 2,00 %
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		4,00 m ≥ 1,80 m
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado		0,60 m
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		0,00 cm
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		Itinerario peatonal
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %		
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		Itinerario peatonal
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		≥ Vado de peatones
☐ Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---		
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	0,80 m
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	4 m
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	0,60 m
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	Encuentro calzada-vado o zona peatonal
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		---	---		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	



PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)

En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores

Anchura libre de paso en tramos horizontales	≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme	≥ 20 lux	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal
	Longitud	---	= 0,60 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia P.D.



(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	

PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5)

En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.

Anchura libre de paso en tramos horizontales	≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos	≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal
	Longitud	---	= 0,60 m

ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)

Directriz	☐ Trazado recto			
	☐ Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura.	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	19 DIC 2019	
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---		



En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

Sevilla, 19 de Diciembre de 2019

El Secretario de la Gerencia P.D.

ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---	
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	---	
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	---	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	---	
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	

RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	R ≥ 50 m		
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		≥ 1,80 m
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %	≤ 10,00 %
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	

(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		≤ 2,00 %
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		Ancho de rampa
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
	☐ Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta	= Anchura rampa
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m	1,20 m
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.		Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m		
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		

En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		
	Altura	---	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		1 de 40
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		≥ 5,00 x 2,20 m + ZT
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		≥ 5,00 x 2,20 m + ZT
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.			≥ 2,20 m
Altura libre de obstáculos	---	≥ 2,20 m			
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.	---	De 0,90 a 1,20 m			

Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	19 DIC 2019	
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
		Espacio libre	Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m		
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas	Sevilla, El Secretario de la Gerencia P.D.	Enrasadas
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	---		Ø ≥ 0,01 m
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	---		Ø ≥ 0,025 m
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	---		≥ 0,50 m

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	
	Altura		≤ 0,85 m	---	
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	
		Ancho	≥ 0,80 m	---	
		Fondo	≥ 0,50 m	---	
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	---	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	---	
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			---	≥ 1,60 m	
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---	≥ 0,40 m
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia



P.D.

De 0,70 a 0,90 m

				Pleno en sesión celebrada el día		
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		Ø ≥ 1,50 m	---		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m		
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---		
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---		
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m		
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---		
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	---		
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	---		
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	---		
	Altura de lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	---		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	---	
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	
			Longitud	≥ 0,70 m	---	
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	---		
Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---		
	Espacio lateral transferencia		≥ 0,80 m	---		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura respaldo		≥ 0,40 m	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º		
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm		
	Espacio libre al lado del banco		Ø ≥ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---		
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m		
	Diámetro		≥ 0,10 m	---		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	≥ 0,70 m		
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		---	≥ 2,20 m		
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		
	No enterrados	Altura parte inferior boca	≤ 1,40 m	---	≤ 1,40 m	
		Altura de elementos manipulables	≤ 0,90 m	---	≤ 0,90 m	

OBSERVACIONES

19 DIC 2019

Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.



DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Sevilla, 28 de octubre de 2019

La Arquitecta

Ana Domínguez Martos

D RESUMEN EJECUTIVO

19 DIC 2019



Sevilla,
El Secretario de la Gerencia
P.D.

ANTECEDENTES

El edificio de la antigua Casa Cuna está incluido en la relación de bienes catalogados del Catálogo del Patrimonio Periférico, documento complementario para los fines de protección del Patrimonio Edificado y parte integrante del Catálogo General del PGOU. En la ficha de protección se establece que previamente a cualquier alteración de los parámetros urbanísticos se redactará un Estudio de Detalle sobre el conjunto que los regule. La Fundación San Telmo, con uso principal docente, requiere ampliar el volumen edificado sobre el suelo existente.

SITUACIÓN Y OBJETIVOS

La actuación se centra en la parcela donde se sitúa a antigua Casa Cuna localizada en el distrito Macarena, al norte el Centro Histórico, entre la avenida Alcalde Manuel del Valle, la avenida de la Mujer Trabajadora y la calle Familias Cuidadoras, con lindero trasero al Complejo Educativo Pino Montano – IES Híspalis, comprendido en la misma manzana.

El objetivo de la nueva ordenación es la delimitación de las áreas con posibilidad de acoger futuras edificaciones, asignándoles ocupación y edificabilidad y regulando sus condiciones de forma y volumen y otros parámetros urbanísticos.

Se distribuye únicamente la edificabilidad necesaria para cubrir el desarrollo previsible a medio plazo, se ordenan tres áreas de movimiento para posibilitar ampliaciones de apoyo a la actividad principal.

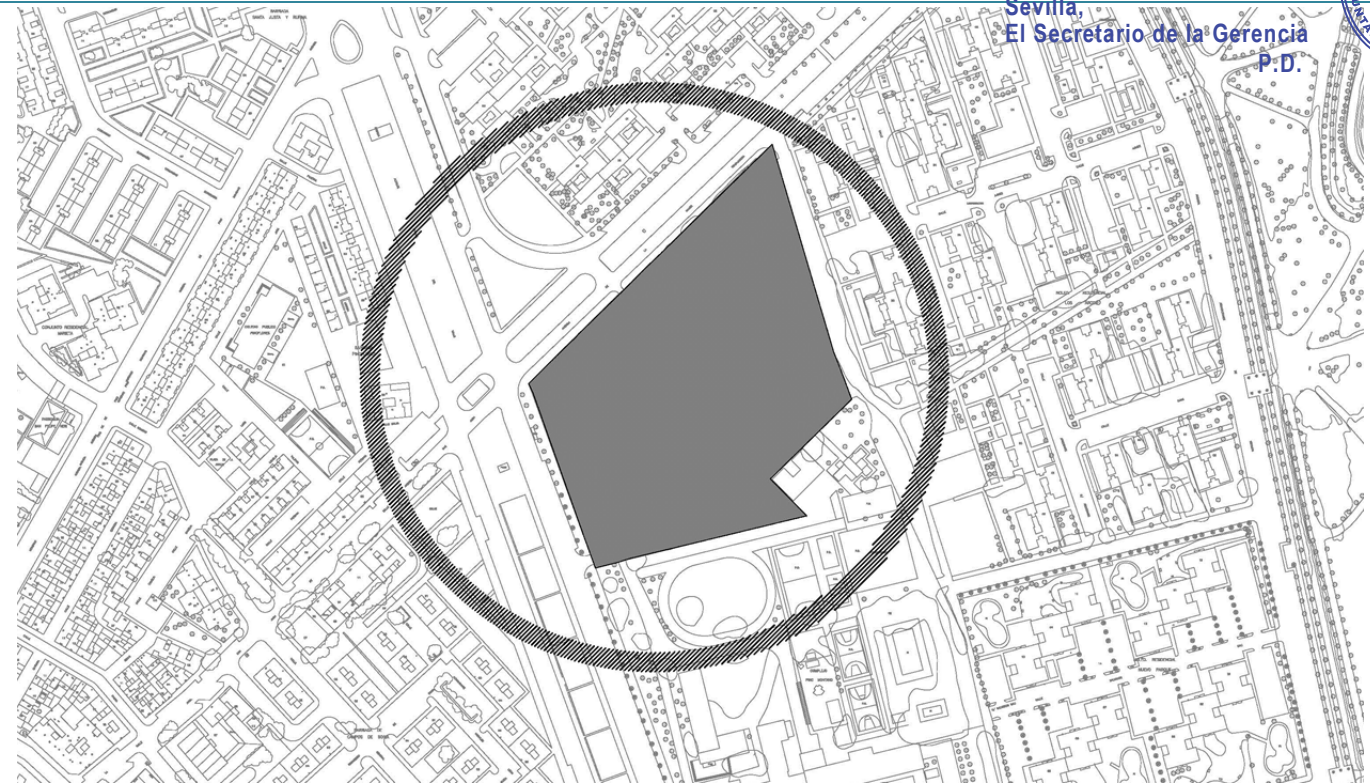
PROMOTOR

FUNDACIÓN SAN TELMO

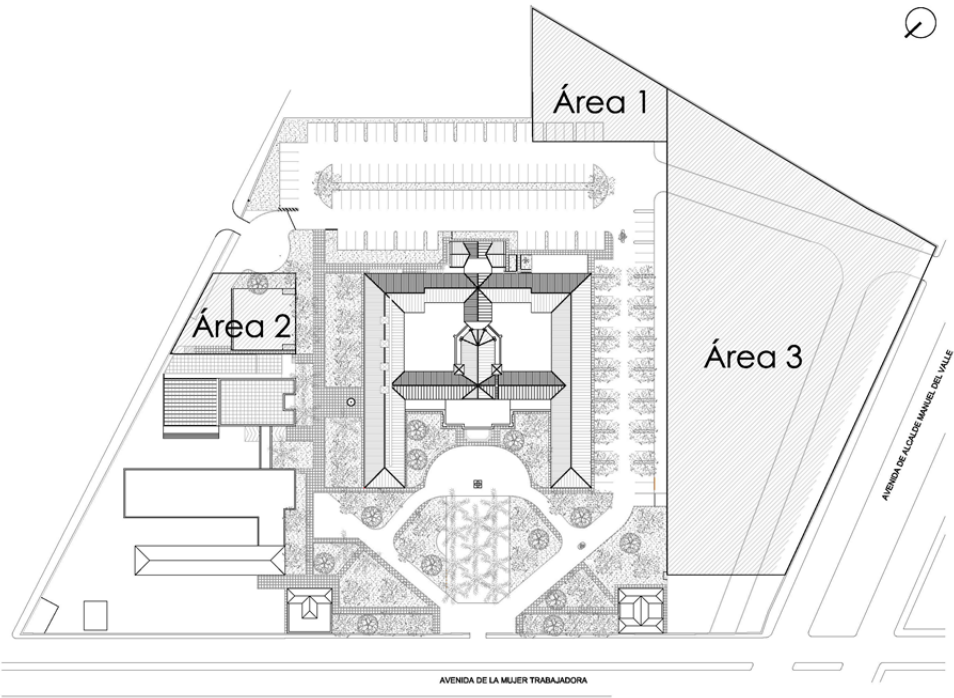
DATOS URBANÍSTICOS

CAUDRO RESUMEN ÁREAS DE MOVIMIENTO				
ÁREA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	PLANTAS	ALTURAS
1	900 m ²	1.600 m ²	2	9 m
2	600 m ²	1.200 m ²	2	9 m
3	5.800 m ²	24.000 m ²	4	17 m

La superficie edificada existente es de 8.732 m² y La edificabilidad asignada para nuevas edificaciones es de 26.800 m². Siendo la edificabilidad máxima de 62.712 m², la **edificabilidad que se ordena no supera la máxima permitida en la parcela**. Quedando como edificabilidad remanente 27.180 m².



SITUACIÓN. ESTADO ACTUAL



ORDENACIÓN